

ACTA NÚMERO 4 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En la Ciudad de Tacoronte, a 10 de septiembre de 2015, siendo las 19:12 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D. Domingo Javier Castillo Gil.

D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.

D. Ernesto Arvelo Díaz.

D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a. Sandra María Ramos Pérez.

D. Juan Jesús Morales Martín.

D. Norberto Cartaya Dorta.

D^a. Nira Fierro Díaz.

D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.

D^a. M^a Victoria Castro Padrón.

D. José Antonio Caro Salas.

D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

D^a. Violeta Moreno Martínez.

D. Ángel Méndez Guanche.

D^a. Alicia Acosta Mora.

D. José Daniel Díaz Armas.

D. Cristián Benítez Domínguez.

D. Rodolfo León Martín.

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a Rosario M^a Morales Pérez.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. M^a del Carmen Campos Colina**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015 Y ORDINARIO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de las siguientes Actas:

- **Acta del Pleno Extraordinario de fecha 17 de julio de 2015.**
- **Acta del Pleno Ordinario de fecha 3 de agosto de 2015.**

La Sra. Secretaria informa que existe error en la primera página del Acta del Pleno Extraordinario de 17 de julio de 2015, al incluir a Dña. Nira Fierro Díaz, entre los Concejales asistentes, y a su vez está en el apartado de no asistentes, por lo que hay que rectificar y eliminar el nombre de los Concejales asistentes.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador del **Acta del Pleno Ordinario de fecha 03-08-2015.**

SEGUNDO: Aprobar el **Acta del Pleno Extraordinario de fecha 17 de julio de 2015**, con la rectificación arriba indicada.

II.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“A: PLENO DE LA CORPORACION.

ASUNTO: RATIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA PARA EL EJERCICIO 2015.

Visto escrito de la Entidad **AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA con C.I.F. nº G 38271748, y Domicilio en c/ Sebastián Machado s/n – 38350 – Tacoronte,**

Visto Informe de Fiscalización de la Justificación de la Subvención.

Visto el documento contable de retención de Crédito, que acredita la existencia de consignación, con destino al pago del

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA en el año 2015.

*En consecuencia, se solicita que por el Pleno de la Corporación se apruebe la ratificación del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA AGRUPACION MUSICAL SANTA CECILIA PARA EL EJERCICIO 2015, y en consecuencia se proceda al abono de la Ayuda Anual para 2015 que asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-€)***”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN manifiesta que no se oponemos a que se firme un convenio con la Agrupación Santa Cecilia, sino que se insta para que se haga lo mismo con el Coro Monteverdi al haberse dejado sin subvención. Dicha Asociación llevaba 16 años colaborando con Santa Cecilia y representando al municipio en todos los actos, le parece lamentable y pide que cuanto antes destinen una subvención, como les han pedido los representantes del Coro Monteverdi durante éste último año.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, indica que votarán a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, mantiene el voto a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA, mantiene el voto a favor.

*El **SR. ALCALDE** le aclara al Grupo Mixto, indicando que no se está firmando ningún nuevo convenio, el convenio está firmado desde el año 2012 y lo único que ocurre es que, la partida presupuestaria, no el convenio, al ser del capítulo IV, por prorroga del Presupuesto desaparece. Respecto del Coro Monteverdi, no existe ningún convenio, por lo tanto no ha desaparecido nada.*

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN le responde que, él no ha hablado de un nuevo convenio, ha hablado de éste convenio y ha hablado de la situación del Coro Monteverdi, que está pidiendo una regularización de su situación, para que se habilite una partida o una modificación de créditos o cualquier fórmula que articule ésta Corporación, si es que agradecen, porque ellos si, y el municipio también, los 16 años de entrega de esa agrupación que no ha tenido el mismo trato que ha tenido hasta ahora.

*El **SR. ALCALDE**, le responde que nadie duda de la entrega, lo que evidentemente es una falsedad absoluta, es que no ha tenido exactamente el mismo trato, precisamente por no aceptar el mismo trato, es por lo que no*

quisieron aceptar la subvención que se le proponía hace dos años, que fue cuando dejaron de recibirla, porque querían tener, aproximadamente 7 veces más, que el resto, y lo que se les dijo es que se le daría exactamente igual que a los demás.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN le responde, que no sabe si él tilda de falsedad lo que él dice, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le aclara que sí, es a la que dijo.** Don Rodolfo le dice que no es falso, será falso lo la información que él expresa. Le gustaría que no se emplease ese vocabulario, porque no le gustaría llamarlo ni mentiroso, ni falso, cree que se puede puntualizar, sin que haya que entrar en ese nivel de explicación.

El **SR. ALCALDE**, le indica que, ha dicho que ha tenido un trato diferente y le está diciendo que eso es falso, no ha tenido un trato diferente, el coste que se le da a Santa Cecilia, es aproximadamente en números redondo es aproximadamente 100 euros por persona al año, si a ellos se le hubiese dado lo mismo que se proponía, les hubiese correspondido 1.000 euros y ellos querían 7.500 euros, esa es la historia no hay otra. Asimismo le aclara que al resto de agrupaciones que está en el punto siguiente se le abona 1000 euros por agrupación.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, le indica que tiene razón, por ello, va a traer una documentación que explique exactamente cual ha sido el trato y las circunstancias que ha motivado el problema.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía transcrita precedentemente y en consecuencia **ratificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA PARA EL EJERCICIO 2015, y que se proceda al abono de la Ayuda Anual para 2015 que asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00.-€).**

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

III.- RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LAS AGRUPACIONES FOLKLÓRICAS.-

En éste punto, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

ASUNTO: Visto que el Ayuntamiento de Tacoronte, suscribió el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LAS ENTIDADES FOLKLORICO – CULTURALES DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2014:

- 1.- AGRUPACION FOLKLORICA GUARACHE – G 38505939
- 2.- AGRUPACION FOLKLORICA LOS TAGOROSTEROS – G38618211
- 3.- AGRUPACION FOLKLORICA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE LOMO COLORADO – G38771200
- 4.-ASOCIACION FOLKLORICA Y CULTURAL VIRGEN DE FATIMA DE AGUA GARCIA – G 76509991.
- 5.- AGRUPACION MUSICAL ASOC. DE MAYORES HOGAR DEL PENSIONISTA Y JUBILADO TAIFA, G38030086
- 6.- ASOCIACION CHEDEY G38683348.

ANTECEDENTES: Obran como antecedentes de esta Propuesta los siguientes hechos y Documentos:

.-CONVENIO AYTO. DE TACORONTE – AGRUPACIONES FOLKLORICAS DEL MUNICIPIO DE 25 DE MARZO DE 2015.

FUNDAMENTOS: Considerando lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias el y el art. 41.14,h) del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 52 a 60 del R.D. 500/1990 por el que se desarrolla la Ley antes mencionada en materia presupuestaria, en cuanto a los requisitos de la ejecución del gasto presupuestario, del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA: En virtud de lo anterior se considera oportuno proponer al Pleno de la Corporación, LA RATIFICACION PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LAS ENTIDADES FOLKLORICO – CULTURALES DEL MUNICIPIO:

- 1.- AGRUPACION FOLKLORICA GUARACHE – G 38505939
- 2.- AGRUPACION FOLKLORICA LOS TAGOROSTEROS – G38618211
- 3.- AGRUPACION FOLKLORICA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE LOMO COLORADO – G38771200
- 4.-ASOCIACION FOLKLORICA Y CULTURAL VIRGEN DE FATIMA DE AGUA GARCIA – G 76509991.
- 5.- AGRUPACION MUSICAL ASOC. DE MAYORES HOGAR DEL PENSIONISTA Y JUBILADO TAIFA, G38030086
- 6.- ASOCIACION CHEDEY G38683348.

POR IMPORTE DE: EJERCICIO 2015 1.000,00.-€ - PARA CADA ASOCIACION.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía transcrita precedentemente y en consecuencia **ratificar para el año 2015 del convenio entre el AYUNTAMIENTO DE TACORONTE Y LAS ENTIDADES FOLKLÓRICO-CULTURALES** del municipio, por importe de 1.000,00 € para cada una de las Asociaciones que se relacionan a continuación:

- 1.- **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA GUARACHE**, provista de CIF: G38505939
- 2.- **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA LOS TAGOROSTEROS**, provista de CIF: G38618211
- 3.- **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE LOMO COLORADO**, provista de CIF: G38771200
- 4.- **ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA Y CULTURAL VIRGEN DE FATIMA DE AGUA GARCÍA**, provista de CIF: G76509991.
- 5.- **AGRUPACIÓN MUSICAL ASOC. DE MAYORES HOGAR DEL PENSIONISTA Y JUBILADO TAIFA**, provista de CIF: G38030086
- 6.- **ASOCIACIÓN CHEDEY**, provista de CIF: G38683348.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

IV.- COMPATIBILIDAD DE DON DOMINGO CASTILLO GIL: ACUERDOS A ADOPTAR.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Visto el escrito presentado por el Sr. Concejal D. Domingo Javier Castillo Gil de fecha 31 de julio de 2015, con nº de registro de entrada 2015-011529, solicitando la declaración de compatibilidad profesional para el ejercicio de su actividad profesional como Abogado Colegiado en el Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife nº 3535, (se adjunta certificado de colegiación).

PRIMERO: Que D. Domingo Javier Castillo Gil ostenta en la actualidad el Cargo de Concejal de este Ayuntamiento y 2º Teniente de Alcalde en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2122/2015, reconociendo su dedicación parcial en un 90% mediante acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que son de aplicación los Art. 5, 9, 11 y 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de compatibilidad del personal al Servicio de las Administraciones Publicas y el Reglamento que lo desarrolla Real Decreto 598/1985, el Art 178.2.a de la LOREG y Art. 75.2 del L.B.R.L.

TERCERO: Asimismo al ostentar el cargo de concejal municipal le es de

aplicación lo establecido en el Art. 178.2.a de la LOREG.

CUARTO: *En cuanto al órgano competente para la declaración de compatibilidad en su caso será el Pleno de la Corporación a tenor de lo establecido en el Art.14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Compatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

QUINTO: *La doctrina viene manteniendo el criterio de que el régimen de incompatibilidades, en los supuestos de dedicación parcial de los miembros de las Entidades Locales, se hace más flexible, puesto que los mismos, solo perciben retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva en la entidad (Art. 75.2 L.B.R.L).*

El citado precepto solo remite al Art. 5 de la Ley 53/1984 a efectos de establecer un límite a esas retribuciones parciales, pero no a los efectos del desempeño de otras actividades. En cuanto a las incompatibilidades que se derivan de la percepción del sueldo por dedicación parcial, solo cabe señalar lo siguiente: A) Las dietas por asistencia efectivas a sesiones de Pleno o de cualquier otro de órgano y B) Cualquier otro sueldo con cargo a los presupuestos de las Administraciones Publicas. No obstante pueden percibir indemnizaciones por gastos efectivos ocasionales en el ejercicio del cargo.

Hoy los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial han de ser dados de alta en la Seguridad Social y deben cotizar.

SEXTO: *En cuanto al órgano competente para la declaración de compatibilidad será el Pleno de la Corporación a tenor de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Compatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.*

Se ha emitido el correspondiente informe jurídico por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

*En virtud de lo expuesto, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO: *Autorizar al Concejal Municipal D. Domingo Javier Castillo Gil la compatibilidad para el desarrollo de actividad Profesional de Abogado Colegiado del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife en el sector privado en municipio distinto y fuera de la jornada laboral a tenor de lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Compatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas*

SEGUNDO: *Desempeñando sus tareas como concejal al 90% de la jornada de trabajo de los funcionarios de esta Corporación tal y como se desprende del Régimen de Dedicación Parcial reconocida*

TERCERO: En ningún caso podrá entablar acción judicial ni en contra ni a favor del Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de lo establecido en el Art. 178.2.a de la LOREG.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a D. Domingo Javier Castillo Gil y al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

En éste punto abandona el Salón de Sesiones **DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL**, por ser parte interesada en el asunto.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que se van a abstener, también facilitando la consecución de la compatibilidad que se solicita donde no ven una posición concreta hacía ésta compatibilidad.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ votarán a favor.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que, van a votar a favor y entienden que tiene derecho a solicitar la compatibilidad para ejercer otra actividad fuera de la que le corresponde como cargo electo del Ayuntamiento.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, está en la misma línea de la compañera Teresa, entienden la compatibilidad, porque al fin y al cabo es la vida privada en lo profesional de las personas, de la que suelen depender antes o después dependiendo de los casos del ejercicio público, con lo cual entienden la compatibilidad y así lo hicieron saber en su día, con lo cual van a votar a favor.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y SI SE PUEDE** y **TRES ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **autorizar a D. DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL Concejal de éste Ayuntamiento, la compatibilidad para el desarrollo de actividad Profesional de Abogado Colegiado del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife en el sector privado en municipio distinto y fuera de la jornada laboral a tenor de lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre**

de Compatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

SEGUNDO: Desempeñando sus tareas como concejal al 90% de la jornada de trabajo de los funcionarios de esta Corporación tal y como se desprende del Régimen de Dedicación Parcial reconocida

TERCERO: En ningún caso podrá entablar acción judicial ni en contra ni a favor del Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de lo establecido en el Art. 178.2.a de la LOREG.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a **D. DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL** y al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos.

V.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE OFICINAS INTEGRADAS (RED 060).-

En éste punto se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, que literalmente dice:

“Por parte de la Concejalía de Nuevas Tecnologías se estima necesario la adhesión al convenio de oficinas integradas (red 060) como paso previo a la Adhesión al Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para el suministro de la aplicación “Oficina de Registro Virtual”, como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros (ORVE),

Resultando que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas encomendó a RED.es el 30 de octubre de 2008 la puesta en marcha y operación del Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Adicionalmente se ha desarrollado un servicio de Oficina de Registro Virtual (ORVE), como acceso masivo a la plataforma SIR.

De conformidad con la información facilitada por la FECAM, esta entidad colabora con el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Administración Pública en la implantación del proyecto de Oficina de registros Virtual de Entidades (ORVE) y con el Sistema de Interconexión de Registro (SIR) en las Corporaciones Locales Canarias.

Resultando que consta en el expediente: A) la información de la FECAM sobre el ORVE y el SIR, B) La resolución de 27 de marzo de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias para el suministro de la aplicación “Oficina de Registro Virtual” como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros, C) La resolución de 5 de agosto de 2013, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

Canarias y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito del Sistema de Interconexión de Registros (SIR), D) La guía rápida para las oficinas de registro integradas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), E) El manual de usuario de la Oficina de Registro Virtual (ORVE), y F) El documento “Procedimientos para las oficinas de Registro Integradas en el Registro Electrónico Común y el sistema de Interconexión de Registros”.

Resultando que se ha incorporado asimismo la Providencia del Concejal de nuevas tecnologías solicitando los informes la Adhesión al Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para el suministro de la aplicación “Oficina de Registro Virtual”, como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros (ORVE), el informe del Servicio de Informática informando favorablemente la citada adhesión en cuanto a los requisitos técnicos exigidos y la resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (redo60). Se adjunta al mismo las instrucciones para la adhesión al citado convenio, el cuestionario para la adhesión y el protocolo de adhesión.

Considerando el régimen jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas.- En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el art. 4 con relación al art. 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Y con carácter especial para las Entidades Locales en el art.57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En el ámbito de Canarias es de aplicación la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que en su art. 15 se contempla expresamente los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas Canarias para la consecución de fines comunes de interés general.

Según lo establecido en el Art. 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando la competencia orgánica.- *Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Según lo previsto en el art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiera a materias en las que no se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Considerando la competencias material.- *La Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (desarrollada por el Real Decreto 1671/2009 y por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero), reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.*

Se señala asimismo que las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Administraciones públicas podrán presentarse:...b) En los registros de cualquier órgano

administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio”.

El artículo 2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, incluye dentro del ámbito de aplicación de la citada norma a las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, que por lo tanto estarán obligadas a permitir a los ciudadanos el acceso a sus servicios (entre los que se encuentran los registros) por medios electrónicos.

El artículo 43 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, dispone que la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las entidades que integran la Administración Local, así como los consorcios u otras entidades de cooperación constituidos a tales efectos por estas, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas españolas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas.

Adicionalmente, el artículo 44 del mismo texto legal establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios de colaboración con objeto de articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes o ventanillas únicas.

Los acuerdos de adhesión tanto al convenio de oficinas integradas (redo60) como al Convenio Orve se constituyen como instrumentos de los fines citados.

Considerando los requisitos del convenio Orve. *De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias para el suministro de la aplicación «Oficina de Registro Virtual» como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros, “podrán utilizar ORVE las Administraciones pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares, las Administraciones de los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Administraciones de las entidades locales adheridas al Convenio de Oficinas Integradas, suscrito por la Administración General del Estado y la APCAC el 20 de febrero de 2008, formalizando su adhesión al presente Convenio mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo de adhesión, que figura en el anexo I del presente Convenio, dando su*

conformidad los representantes de la Comisión de Seguimiento”.

La adhesión al convenio de oficinas integradas con lleva las siguientes obligaciones para la entidad local.

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, admitiendo la presentación en las mismas de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en su asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al e su recepción, directamente a los órganos entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

En base a lo anterior se realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la adhesión al convenio de oficinas integradas (red 060), remitiendo a la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma, certificación del acuerdo plenario, el protocolo de adhesión en triplicado ejemplar y el cuestionario para la adhesión de las entidades locales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de informática y al personal del registro general.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Se incorpora al Salón de Sesiones **DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL**, antes de la deliberación y votación del presente punto.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS indica que, votan a favor, pero quieren advertir que se dote con recursos humanos y materiales la ejecución de

éste convenio, dado que el mismo puede ser una fantástica aspiración desde el punto de vista telemático, entrar en la oficina de registro virtual de éste Ayuntamiento, pero sin ésta dotación de recursos humanos y materiales en los registros o departamentos que se puedan llegar a afectar, la misma puede quedar en saco roto, por ello, y para que el convenio se lleve a efectos quieren hacer la advertencia.

DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE, manifiesta que, están en la misma línea que ha comentado el Portavoz del Grupo Mixto, su Grupo va a apoyar la propuesta.

Los Portavoces de los Grupos Municipales popular, socialista y Coalición Canarias-Pnc, también votan a favor.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **adherirnos al convenio de oficinas integradas (red 060), remitiendo a la Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma, certificación del acuerdo plenario, protocolo de adhesión por triplicado ejemplar y el cuestionario para la adhesión de las Entidades Locales.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al servicio de informática y al personal del registro general, para su conocimiento y efectos.

VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL DE 2014.-

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, visto el informe de Intervención de Fondos,

EXPONE

Para salvaguardar la integridad de los bienes y caudales de la Administración Pública y para garantizar una adecuada gestión económica, nuestra legislación ha establecido diversos controles sobre dicha actividad. Así se denomina control interno al realizado por personal perteneciente a la Entidad Local, con la finalidad de proporcionar un grado razonable de confianza en el cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Y se denomina control externo al realizado por una

Institución ajena a la Entidad Local, en este caso, la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Los controles antedichos están adecuadamente planificados y coordinados para ser útiles, de forma que pongan de manifiesto las deficiencias e irregularidades en la gestión que hubiesen detectado como garantía, precisamente del interés público.

En la Administración Local española, el control interno de cada Entidad Local está atribuido a la Intervención Municipal. De ahí que en los distintos procedimientos realizados por la Administración Local intervenga el Interventor con el objetivo de garantizar que la actividad económico-financiera de la Entidad se adecue a los principios de legalidad, económica, eficacia y eficiencia.

Sin embargo, el control externo, el realizado por una Institución ajena a la Entidad Local, como es la Audiencia de Cuentas de Canarias, es verificado por personal especializado en el análisis y valoración de las distintas entidades que componen el sector público. Los informes de fiscalización elaborados en este caso, tienen como destinatario final, además de la propia Entidad, las respectivas asambleas legislativas autonómicas.

En este sentido, la Audiencia de Cuentas realiza una fiscalización externa, entendida como “El examen, análisis y valoración de las CUENTAS, así como de la gestión económica de la Entidad Local y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes”.

En los informes de fiscalización realizados por la Audiencia de Cuentas se expondrán los resultados obtenidos, describiendo las deficiencias e irregularidades detectadas. Además, propondrán las medidas para la mejora de la gestión económica-financiera de la Entidad Local.

Precisamente para poder dar cumplimiento a las exigencias del artículo 212.5º conforme al cual “Las Entidades Locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada”

Esta debe ser previamente FORMADA por la Entidad Local (art. 208) y esto es lo que ha realizado diligentemente el Ayuntamiento de Tacoronte, como requisito para ser aprobada antes del 1 de octubre por el Pleno Municipal y poder ser enviada con posterioridad al órgano fiscalizador externo.

Aclarado el aspecto procedimental sobre la fiscalización de la Cuenta General (Formada por la Entidad Local y sometida a informe de fiscalización EXTERNO a la propia Entidad Local), decir sobre las reclamaciones, reparos y observaciones puestos de manifiesto por Doña Teresa M^a Barroso Barroso, actuando en calidad de concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Tacoronte, en fecha 11 de junio de 2015 y con NRE 2015-0090089, lo siguiente:

En primer lugar puntualizar, que ha sido sometida a informe de la Comisión de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2014 y, por lo tanto, es ésta la que debe ser objeto de reclamación y observaciones y no la del año 2012, como manifiesta en su escrito la portavoz del grupo popular.

1º *Respecto a la Reclamación Reparación y Observación primera, nada que alegar, pues carece en sí misma del contenido sustancial para ser reconsiderado como tal, ya que de una lectura del mismo se desprende que, en todo caso, debe ser considerada como una apreciación personal, pues si la Cuenta General no hubiera estado formada no habría sido sometida a la Comisión Especial de Cuentas de Hacienda y no habría podido ser objeto de las alegaciones, reparos y observaciones de las que ha sido objeto por la Sra. Concejal, en definitiva, es muy difícil poder hacer un reparo o una alegación de algo que se desconoce.*

2º *En relación a las manifestaciones de la Sra. Barroso relativas al erróneo contenido de la memoria presentada, indicar que consta en dicho documento debidamente, la Composición del Ayuntamiento, tanto en su inicio, como al final del ejercicio 2014 (31 de diciembre), recogándose exhaustivamente las asignaciones, retribuciones y delegaciones aprobadas, por lo que no es de recibo la afirmación de la Sra. Concejal de que “los datos financieros” de la memoria, no corresponden al ejercicio, pues son un fiel reflejo de los acuerdos adoptados por esta Corporación, como he indicado tanto en el momento de su constitución como al finalizar el ejercicio 2014, esto es 31 de diciembre (aunque insisto del ejercicio 2014 no del 2012).*

3º *En el punto tercero, la Sra. Concejal, esgrime la necesidad, “de acuerdo con el TRLHL de que la imposición de una Tasa por la prestación de un servicio venga acompañada de un Estudio de Costes”. Aspecto éste con el que estamos totalmente de acuerdo y con el que además considero que ha sido la actuación, como no podía ser de otro modo, mantenida por esta Entidad Local, al aprobar e imponer los distintos servicios municipales, exigidos mediante Tasas o Precios Públicos.*

Sin embargo, como hemos venido manteniendo, no estamos en éste momento, por lo que el expediente sometido a aprobación, no se incardina en un procedimiento de aprobación e imposición de servicios, sino en el de aprobación de la Cuenta General.

En otro orden de cosas, señalar que la vigente ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con la Orden HAP2075/2014, de 6 de noviembre establecen los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las EELL, que debe ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del 1 de noviembre de cada año. Por lo que será precisamente éste, el marco legal exigido para reflejar el aspecto puesto de manifiesto por la Sra. Barroso “(la Memoria no refleja el coste y rendimiento de los servicios...)” y no en el ámbito de la Cuenta

General, como pretende la Sra. Concejal que sea.

4º Respecto a lo manifestado en el apartado cuarto, simplemente mostrar mi desacuerdo con la afirmación que en él se recoge, ya que la Cuenta General sí contiene e integra el Estado de la Tesorería, tal y como exige la legislación vigente que debe figurar, cosa muy diferente es que personalmente se desee otro desglose de la información, pero ello lógicamente no puede esgrimirse para mantener, como ha hecho la Sra. Concejal, que no se ha dado información a los concejales, pues la información contenida en la Cuenta es ni más ni menos, que la que establece el TRLHL, lo que impide sobremanera que el documento esté viciado de nulidad radical como manifiesta la Sra. Concejal.

Por lo que se refiere al comentario realizado respecto a los certificados emitidos por las entidades financieras, pues sólo añadir que son estas entidades las que certifican, por lo que si el modelo del certificado no resulta del agrado, la reclamación, en este caso, deberá dirigirse a las mismas. La obligación del Ayuntamiento es solicitar dichos certificados e incorporarlos a la documentación, por lo que tampoco, en este caso, se vulnera, como afirma la Sra Barroso, un derecho constitucional de los concejales, pues reitero nuevamente que la información ha sido facilitada con lo que difícilmente se puede mantener que ésta no ha sido aportada. Insisto, la mera presentación del escrito de reclamaciones, reparos y observaciones realizada por la portavoz del grupo popular, revela que la información contenida en la Cuenta General ha sido facilitada y remitida a los Sres. Concejales.

5º Respecto al apartado Quinto, reiterar que se acompaña informe del Técnico Municipal encargado del Patrimonio y que una cosa es la documentación que integra la Cuenta General y otra muy distinta el Régimen de Infracción a la Legislación Urbanística, que en este aspecto, no tiene absolutamente nada que ver.

Finalmente, por lo que se refiere al último de los apartados, remitirme a las manifestaciones vertidas al inicio de este escrito, pues no nos encontramos en la fase de fiscalización interna de los procedimientos donde sí informa la Intervención municipal, sino en la de fiscalización externa, de ahí que por esta Entidad Local se tenga que formar este documento con la finalidad de que sea la Audiencia de Cuentas de Canarias, órgano competente para ello, la que enumere todas y cada uno de los aspectos, que se consideran no ajustados a la normativa aplicable la Intervención municipal ha tenido ocasión de manifestar su parecer en la tramitación de cada uno de los expedientes que integran la actuación municipal y por ello no le corresponde ahora pronunciarse sobre el resultado global de la misma.

Por todo lo expuesto, por esta Alcaldía se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones, reparos u observaciones puestos de

manifiesto por la portavoz del Grupo Popular, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2015, en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados anteriormente, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.*

TERCERO. *Rendir la Cuenta General aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

RESULTANDO: *Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.*

*La Sra. Secretaria hace constar que la Sra. Interventora ha firmado el informe que figura unido al expediente de su razón. Asimismo recuerda que el Sr. Alcalde, a la vista del informe de la Intervención, enmendó el primer punto de su propuesta quedando redactado de la siguiente forma: “**PRIMERO.** No procede tener en cuenta las alegaciones, reparos u observaciones puestos de manifiesto por la portavoz del Grupo Popular, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2015, por los motivos expresados en el informe de Intervención.”*

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS *indica que, en éste punto se abstendrán debido a que la mayor parte del Grupo Mixto no participo de la aprobación inicial de las cuentas de 2014, que vienen del mandato anterior, no son responsables del expediente en sí. Además dada las alegaciones presentadas por la compañera Teresa Barroso, tienen serias dudas respecto de la aprobación y de la respuesta que se le da a la alegación, por ello y debido a las dudas y a no tener un conocimiento profundo sobre el fondo del expediente respecto de la aprobación inicial, se abstienen.*

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ *manifiesta que, se van a abstener un poco en la línea que ha comentado el compañero José Daniel, de que tampoco han sido participes de la gestión de la entidad.*

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO *pide que todo lo que va a decir conste en acta, así como las intervenciones de sus compañeros por interés propio y defensa de los derechos de los Concejales, de todos pero sobre todo del Partido Popular.*

“Nosotros presentamos las alegaciones a la Cuenta General, porque dentro del procedimiento de información pública lo requiere, y antes de empezar a argumentar, de que forma se contesta al Partido Popular dichas alegaciones, tengo que decir, que cual fue mi tristeza, y me, quizás cuando empiezo a leer en mi despacho estas alegaciones hechas con inquina, falta de respeto, poca profesionalidad, un terreno personal dice frases aquí, de una empleada pública y

no estoy dirigiéndome al Sr. Alcalde, porque el Sr. Alcalde dijo muy bien el otro día, en la Junta de Portavoces o en la Comisión de Cuentas, corrijame usted, que él pues asume técnicamente, lógicamente, las partes técnicas que le ponen, y yo con respeto lo voy a tratar de la misma manera, que él alegó el porqué, no se tenían en cuenta éstas alegaciones, y yo me pregunto antes de fundamentar ésta alegaciones, si un Concejal de la Corporación, del Partido, de la oposición, no puede presentan alegaciones en información pública, que me digan en el procedimiento administrativo, en que momento, como parte interesada y además no solamente dentro del procedimiento administrativo, sino haciendo uso ya y aplicando la Ley de Transparencia, Acceso de Información Pública y Buen Gobierno, tiene la oportunidad un Concejal de presentar alegaciones, punto número uno. Pero es que si les doy al público, a los medios de comunicación de que forma está respondiendo, porque no responden nada, es decir, no se responde, mire usted, tiene un error de forma, es verdad, que en un momento de la transcripción y literal, en vez de ponerse el ejercicio 2014, por error como humanos que somos pongo 2012 y pues vaya caña, y lo digo literalmente, vaya caña y falta de respeto, por un error formal de un año, cuando el contenido viene dentro y detallado de esto, se puede desestimar, se puede decir que no se tienen en cuenta, pero que se conteste en éste sentido, la verdad, y lo vuelvo a decir el responsable político asume los informes técnicos-jurídicos de la gente que tiene a su lado, y por eso quiero que textualmente y literalmente se venga a recoger lo que voy a decir.

Sólo cabe calificar el informe de la Intervención, relativo a las alegaciones de la aprobación inicial de la Cuenta General de 2014, como sorprendentes, inapropiadas para un empleado público y no ajustadas a la Ley. Teniendo en cuenta que es sistemática y reiterada la falta de concreción de los informes y falta de documentación o incompletos, de los expedientes que se traen a conocimiento del Pleno, por parte de los legítimos concejales, que ya se ha solicitado que los informes sean claros, contundentes en la parte de conclusiones, observándose que aún así, se continúa siendo poco profesional e intentando confundir a la oposición, y voy a decir más, y voy a decir más, como empleada pública es que me está usted llamando aquí borrega, torpe, inconciente, ignorante y mire usted, yo me equivoco y aplico la Ley de Procedimiento Administrativo todos los días, porque me equivoco como empleada pública, porque lógicamente hay artículos que no me se, pero que me venga a decir usted en el informe, que usted firma, la interventora o la accidental o quién como, con el cargo que quiera, el que estaba en ese momento, “que no se de lo que estoy hablando”, mire, y aquí me paro, se lo que es una reclamación previa de un trabajador, cuando por sesión ilegal de trabajadores presenta y cuando se estima por parte de una Secretaria y no voy a decir el nombre y ya lo diré donde corresponde y se le estima, porque es un mero procedimiento de trámite y resulta que tiene vinculación familiar, se cuando se firman decretos, con gastos y sobre todo, cuando lo firma un responsable político y tiene una vinculación directa con realmente quién hace el gasto, pero también tengo lagunas y en algunos aspectos tengo que preguntar, y sigo leyendo. No puede existir duda alguna sobre la oportunidad y legitimidad que los Grupos Políticos y los concejales electos del Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte tienen

para presentar alegaciones, reclamaciones, quejas, preguntas, etc, sobre cualquier punto del Orden del día, como es el caso de la aprobación de la Cuenta General de 2014. Y no puede decaer ese derecho por integrarse en la Comisión Especial de Cuentas, máxime cuando en la misma se hizo constar la falta de documentación necesaria para adoptar un acuerdo, hecho este reconocido incluso por el Concejal don Ernesto Arvelo, constando en el acta. Yo, como los que estamos aquí, muchos estábamos en el mandato anterior, se celebra una Comisión de Cuentas, se convoca, nos sentamos los responsables y resulta de que no, no se nos había aportado la documentación para poder debatir y estudiar el tema, nos levantamos todos, con la sorpresa que a unas horas después, se nos vuelve a convocar, para que dos días, creo que fue el viernes después de esa convocatoria, se celebre, que luego se desconvoca otra vez, por decreto. La documentación la conocemos porque se nos manda un correo a través de aquí de Alcaldía, como que estaba aquí en Secretaria, nosotros venimos, la recogemos, firmamos el recibí y luego esa documentación es la que realmente sale a información pública, pero en el momento de la Comisión de Cuentas, no se debate, no se hace nada y sin embargo hay un informe desfavorable, o un informe de la Cuenta General sin que los Concejales de la oposición y además Ernesto estaba en esa Comisión y está en el acta de la Comisión, y por eso quiero que, todo lo que estoy diciendo literalmente, en esa Comisión, no estaba el Alcalde, presidía Don Ernesto, estaba la Interventora que esta aquí hoy presente, estaba Don Ángel, estaba Don Juan, estaba la que le habla y estaba Don Carlos Medina.

Con posterioridad no se ha aportado ninguna nueva documentación, incluso la solicitada expresamente en las alegaciones realizadas en tiempo y forma. Nosotros consideramos que tenemos que presentar alegaciones y que se nos puede responder, desestimándolas, con, pero con respeto, mire usted, primero tiene un defecto de forma, cuando usted habla del 2012 es 2014 con respeto, mire usted, donde dice usted que los reparos son esto y no se han traído, usted se equivoca, mire esto está a disposición y se pone detalladamente con respeto, con respeto, porque cuando se falta al respeto a un empleado público, que hace bien o regularmente su trabajo, quién se cree la que suscribe el informe, que es la perfección, conoce toda la información, conoce toda la legislación, es decir, no comete ningún error de forma durante su procedimiento, para que venga realmente a faltar al respeto de la manera y con la inquina que lo hace.

Luego la desestimación realizada es un auténtico despropósito y aquí digo que no es desestimación, es que no se tienen en cuenta y un intento de ocultar la mala praxis en la elaboración y preparación de los expedientes. Sólo hay que observar que se aporta documentación relativa a composición, delegación y competencias que corresponden a ejercicios anteriores, y me dice usted a mí, que yo no tengo nada y desconozco y que se desconoce lo que pongo, cuando realmente, se habla y se pone una composición de gobierno, con competencias y nombres de concejales y voy a nombrar un compañero D. Andrés Ramos que ya no estaba en el 2014, por la misma razón que el Grupo Mixto Don Daniel Díaz no apoya ésta cuenta general, porque no estaba, no formaba parte de éste ejercicio,

no se tenía que haber copiado y pegado la composición de gobierno y sin embargo hasta lo perdono, hasta lo perdono.

Esta actuación es continuada en el tiempo, y no sólo en este expediente, lo que ha obligado a los concejales de la oposición a poner en conocimiento de las instancias competentes dichas actuaciones, que pueden ser constitutivas de faltas, si riase usted, e ilícitos penales. Yo en 27 años de experiencia y de profesionalidad como empleada pública, yo no he prevaricado administrativamente, yo no estoy siendo juzgada por nadie, ni como empleada pública y vuelvo a retirar al Alcalde de aquí, yo no estoy cuestionada, yo no, yo no, a mí no se me ha llevado nadie responsable del Gobierno a Juzgado, ni a Fiscalía, documentación firmada por un empleado público, no, no, a mí no, yo se lo que es una sesión ilegal de trabajadores y se lo que es una reclamación previa y se cuando se debe o no se debe estimar o desestimar una reclamación previa y otras cosas más, para que se me falte al respeto, eso lo se yo.

No se aporta la documentación solicitada, intentando distraer la evidencia mediante descalificaciones personales, que en mi caso no voy a permitir. Les recuerdo que deben ser objetivos y profesionales en la realización de sus funciones, y que a los concejales electos nos legitima la Ley y el Ordenamiento Jurídico vigente para exigir su cumplimiento en la sede que corresponda, lo que hemos realizado y realizaremos en el futuro.

En conclusión, el trámite administrativo de aportación de documentación necesaria y subsanación de la inicial para la aprobación definitiva de la Cuenta General 2014 no se ha realizado correctamente, aún solicitándose expresamente, lo que supone la nulidad de dicho trámite, y la posibilidad de su impugnación en el orden judicial correspondiente, y dada la reiteración y sistemática en el actuar de varios empleados públicos, con responsabilidades evidentes, actuaremos en consecuencia, hombre faltaría más, por entender vulnerados nuestros derechos y con la clara intención de menoscabar la acción que la legislación nos otorga, sin olvidar la responsabilidad política de quién sabiendo tal, voy a retirar ésta frase Mari, porque entiendo, y es la primera vez que lo hago en éste mandato, que si lo hice en el anterior, que cuando a un responsable político le ponen delante una serie de informes y le dicen, que es que la oposición, a la que se le tiene y me quedo ahí con puntos suspensivos, no se le tienen que tener en cuenta dichas alegaciones y que, o se le desestiman, entonces el responsable político, se fía del empleado público, que no es la primera vez que el empleado público, mete en algún jaleo fuerte al empleado, al responsable político y esta frase que iba a decir, la voy, no la voy a decir y termino. Me gustaría, me gustaría que éste tipo de acciones no se repitiesen empezando éste curso político, que si tienen que decirnos, mire usted, conforme a la Ley, el artículo 63 de la Ley 30/1992, lo que usted entiende por acto anulable o nulo de pleno derecho está equivocada por esto y por esto, que si usted tiene que decirnos, no se tienen en cuenta porque en el procedimiento o en el trámite de información pública estas alegaciones no proceden admitir, nos lo diga conforme, en el mismo sentido que se le hacen, que nos diga si no es verdad que la composición de corte y pega viene otra

composición de gobierno y que los sentidos de los informes sean más elegantes, más profesionales y como lo suele hacer, mire usted, hasta un empleado público que acaba de llegar aprobando incluso la oposición, con elegancia, faltándole mucha argumentación, pero siempre sin faltar al respeto, siempre sin faltar al respeto, no se crea usted la que más sabe, la que más entiende, porque creo que eso no es bueno si siquiera para ningún empleado público y con eso termino.”

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, “la posición del Grupo Socialista va a ser afirmativo, vamos a votar a favor de éste punto del Orden del Día, que viene dado, por qué simplemente, así lo entendimos el otro día, o se nos dijo, o se nos ratificó a través de un informe que hizo, si mal no recuerdo la Interventora Accidental, en ese sentido, de lo que estamos hablando es de un trámite, que será la Audiencia de Cuentas quién fiscalice el documento, hay una aprobación inicial que ya vino con anterioridad, con lo cual, nosotros lo único que vamos a dar cauce a ese trámite y será ese órgano superior al Ayuntamiento, quién fiscalice si se ha ajustado a derecho ese documento, así que vamos a votar a favor del expediente”.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, “nosotros entendemos que esto es un aspecto procedimental, que el apartado así lo dice claramente aprobación definitiva de la Cuenta General. Entendemos que la Interventora tiene capacidad y cualificación más que sobrada para éste asunto, que, y de hecho se va a dar trámite como bien decía el compañero Carlos a la Audiencia de Cuentas de Canarias, tanto del documento como de la alegación presentada y ya se solventará como proceda”.

DÑA. TERESA Mª BARROSO BARROSO manifiesta que, “hay veces que parece que los tontos somos nosotros, es decir, sabemos todos lo que es un trámite en la aprobación definitiva de la Cuenta General. Sabemos lo que es el periodo de información pública, lo sabemos, o sea que, que es un procedimiento para que, la Cuenta General 2014, se lleve a la Audiencia de Cuentas, cosa que no pone la Interventora aquí, porque parece que, lo que me hace es faltarme al respeto, sabemos todas, vamos yo les puedo, pregúntenme un artículo de la Ley de Procedimiento, si no lo se, voy lo llevo siempre en mi bolso, pero le voy a decir, le voy a decir a mi compañero Carlos y a mi compañero Ernesto, que lo que realmente se va a aprobar y se va a mandar a la Audiencia de Cuentas, se podía haber mandado y se puede mandar adaptando o no, las alegaciones que presenta el Partido Popular en este caso, o cualquier particular interesado o afectado, o que tenga realmente que decir sobre la Cuenta General, porque éstas alegaciones, yo no se si ustedes las mandan Sr. Alcalde, pero”, **le responde D. Ernesto, que si, es el procedimiento.** Continúa diciendo, “se lo digo a usted, a usted como Alcalde, yo si las voy ha hacer llegar, independientemente de que usted”, **la Sra. Interventora, le responde, “no, forman parte”.** La Sra. Teresa, manifiesta que: “Perdóneme usted, yo le pregunto, pero, si usted me dice que si, dentro del procedimiento perfecto, yo, déjeme que con todo lo que ha pasado y con lo que, como se ha hecho el informe y cuando hay una disposición normativa en el Gobierno y se da trámite de audiencia a los departamentos o a los sectores

afectados, cuando se lleva ese decreto, proyecto-decreto para que se apruebe en Gobierno, no se llevan las alegaciones por un lado y el proyecto de Decreto por otra parte, no, no señor, el responsable y el titular de sacar el proyecto de decreto asume o no asume, estima o desestima, claro es que está hablando la ignorante, las alegaciones presentadas por los que realmente las han hecho llegar al Departamento titular de la disposición normativa. A la Audiencia de Cuentas le van a llevar el expediente de la Cuenta General y entonces en lo que le mandan le van a poner alegaciones presentadas, no señor así no se hace el procedimiento, se asumen, no se asumen, aunque se haga referencia en un informe, que tiene el deber de hacerlo en éste caso el Ayuntamiento o el Departamento titular del que realmente inicia la disposición normativa, las alegaciones presentadas por todos los Departamentos de Canarias en éste caso por el Partido Popular de Tacoronte o por los interesados afectados por dicha normativa, ese es el procedimiento de una disposición y más de un expediente de una Cuenta General, entonces, yo respeto su procedimiento, el procedimiento que ustedes dicen Alcalde, pero era más fácil y además es el procedimiento ajustado a derecho, el decir las alegaciones presentadas por el Partido Popular, no se ajustan y no se pueden realmente estimar por esto, por esto y por esto, así de claro y con eso se manda a la Audiencia de Cuentas”.

El SR. ALCALDE manifiesta que, “voy a intervenir yo si me permiten muy brevemente, primero decía usted que no podían presentar alegaciones, la han presentado y la prueba está que la presentó usted. El artículo 212.2 de la Ley establece como se forma, lo dice así, se llama formar, por parte de la Intervención la Cuenta General y después dice que se enviará a la Audiencia de Cuentas acompañada de los informes y en su caso de las reclamaciones u observaciones, y eso es lo que se hará, se le enviará a la Audiencia la Cuenta General formada por la Intervención acompañada de todas las reclamaciones u observaciones presentadas, por tanto irá la Cuenta General, más su alegación, más la respuesta que se le ha dado, todo eso irá a la Audiencia de Cuentas y será la Audiencia de Cuentas, la que diga, está bien, hay que modificar, no hay que modificar, hay que corregir, no hay que corregir o se le da el visto bueno, será la Audiencia de Cuentas, no el Ayuntamiento, y eso es lo que dice la Ley y eso es lo que vamos ha hacer, y eso es lo que vamos ha hacer, dice la Cuenta General formada por la Intervención acompañada de todos los anexo y de todas las alegaciones u observaciones, pues eso es lo que se hará y nada más y nada más”.

*DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO le responde, “en el procedimiento para poder asumir o no asumir alegaciones, lógicamente en cualquier proyecto, en éste caso, en éste expediente tiene que integrarse las alegaciones presentadas por el Partido Popular, faltaría más, tiene que enviarlas”, **indicándole el Sr. Alcalde “claro”**. Continúa Dña. Teresa diciéndole que “es responsabilidad del Ayuntamiento subsanar”, siendo interrumpida por el Sr. Alcalde diciéndole **“si entendemos que hay que subsanar, si quién la forma entiende que no hay que subsanar, ya lo envía y será la Audiencia de Cuentas quién diga si tiene usted razón o tiene razón la Intervención, o sea, usted presenta alegaciones por que***

entiende que hay que subsanar, la Intervención que es quién la ha formado, entiende que no hay que subsanar, y por eso no hay que pelearse, se envía a la Audiencia de Cuentas y que sea la Audiencia de Cuentas quién haga su informe externo, que para eso es la Auditoria de cuentas de la Audiencia de Cuentas, si es así de sencillo, no es cuestión de que nos peleemos aquí, quién tiene razón y quién no tiene, que sea la Audiencia de Cuentas quién diga". Dña. Teresa le indica que "no, no, no, yo lo respeto, en el procedimiento, yo lo respeto en su procedimiento Sr. Alcalde, permítame, no, no, no, yo se lo que dice, y se y entiendo, pero también entiendo la forma de proceder y como se tiene que hacer realmente, aunque luego la Audiencia de Cuentas, porque siempre en el expediente van incorporadas las alegaciones de todos aquellos que la hacen, pero como yo respeto, entonces, como lo que yo digo, realmente, no es incompatible con lo que usted dice, lo que, único es que aquí la Interventora, pero es que si lo que no estoy de acuerdo es que no se tengan, no se hayan tenido en cuenta, es decir, desde el momento que no se tienen en cuenta unas alegaciones hay que justificarlas en forma y en fondo, **es interrumpida por el Sr. Alcalde, quién le dice, "no, no, no, no dice aquí que se justifique, dice que se, no, no, no, no dice que se justifique, dice que se acompañe y la auditoria externa, que para eso es una auditoria externa de la Audiencia de Cuentas nada menos, o sea, no es de que contratemos una empresa, de la Audiencia de Cuentas, dirá si usted tiene razón en sus alegaciones o no, y aquí, si es así de fácil, si es así de fácil, ya digo, siguiendo lo que dice el artículo 212 leí por ahí o algo así, y nada más, dice que se envíe la Cuenta General formada por la Intervención, que además dice que se forma por la Intervención y que se le adjunte todos los anexos y todas las alegaciones u observaciones presentadas y eso es lo que haremos estrictamente, eso es lo que haremos estrictamente para cumplir, como siempre, con la Ley".** Dña. Teresa le dice "no, eso yo también".

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta lo siguiente, "por alusión, ya que se nos nombró, porque realmente, al fin y al cabo cuando uno emite un voto, y con el debido desconocimiento de muchos de los temas, asuntos que vienen al Pleno y como entiendo que no puede ser de otra manera, deben de estar sujeto a Ley y las personas que lo informan en éste Ayuntamiento, es la Intervención, es la Secretaria, dicho eso, y agradezco muchas de las intervenciones de la compañera Teresa, porque en muchos casos, pues me aclaran y me suscitan dudas, y yo me planteo muchas cuestiones, el caso de las alegaciones, tanta las que presentó, quizás por mi culpa por no haberlo preguntado o las respuestas que se les dio, las desconocemos, con lo cual, si esas alegaciones suscitan algún tipo de duda sobre el documento, sobre el trámite del documento, pues a lo mejor conociéndolas en tiempo y forma, pues hubiéramos tenido o nos hubiéramos sentado y conseguido algún tipo de acuerdo o nos arroja más luz a la hora del procedimiento, que es lo que entiendo yo que es lo que tenemos que hacer aquí, de resto agradecer siempre el apereamiento en ese sentido al Partido Popular, pero entiendo que, que las alegaciones a nosotros, no nos ha llegado y con los documentos que tenemos y con los informes, pues emitimos nuestro voto en cuanto nos obliga la razón y la

conciencia que tenemos que hacer, como responsables que somos del Grupo Socialista, gracias”.

El **SR. ALCALDE** le responde “D. Carlos una pequeña rectificación, creo que si se envió”.

DON CARLOS MEDINA DORTA responde “pues perdón” “quiero que conste entonces, la disculpa mía si llegó la documentación, quizás fue error mío, le pido a la compañera Teresa disculpas”.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA**, **CUATRO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **POPULAR** y **SEIS ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SI SE PUEDE** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la Alcaldía, con la enmienda introducida por el Sr. Alcalde y que figuran transcritas precedentemente y en consecuencia, **no procede tener en cuenta las alegaciones, reparos u observaciones puestos de manifiesto por la portavoz del Grupo Popular, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2015, por los motivos expresados en el informe de Intervención.**

SEGUNDO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

TERCERO. Rendir la Cuenta General aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 72/2015, CANCELACIÓN DE DEUDA DE 215.000€.-

Visto el informe de la Interventora de fondos, que literalmente dice:

“CLARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, INTERVENTORA ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 72/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la cancelación de préstamo con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 7 de agosto de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de suplemento de crédito por importe de 215.000,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
01100.91301	“Deuda Pública/Amortización Caja Canarias 5010021744	215.000,00
TOTAL:		215.000,00

con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
01100.91301	“Deuda Pública/Amortización Caja Canarias 5010021744	215.000,00
TOTAL:		215.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo

177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, **ascendía a 13.667.235,44 euros.**

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.

B. A tenor del referido artículo 177.2, se son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás

Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente apereibir a la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

En relación con este último apartado, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

“...//...

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4 Ajustes	596.119,06
Gastos (ver anexo I)	0,00
Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos **3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015, 61/2015, 62/2015 , 63/2015 y 72/2015.**

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1 Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2 Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3 Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4 Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5 Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6 Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7 Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.7 Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8 Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9 Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00

2.10 Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11 Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.12 Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.13 Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14 Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.15 Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
2.16 Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
2.17 Modificación créditos 62/2015 Máquina elevadora para pintar	20.000,00
2.18 Modificación créditos 63/2015 Impermeabilización Jardinera	17.000,00
2.19 Modificación créditos 72/2015 Cancelación Préstamo	215.000,00
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.535.233,99
4 Ajustes	596.119,06
Gastos (ver anexo I)	0,00
Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-939.114,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	-6,64%

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

La Sra. Secretaria aclara que ha sido firmado el informe de Intervención.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, el voto será a favor de la cancelación de los 215.000 euros del préstamo con la Caixa, al entender que si hay dinero en caja, es positivo la cancelación del principal para ahorrar los intereses. En todo caso, también la oportunidad hay que valorarla y a lo mejor se pudo haber hecho antes o en un momento posterior, ellos como desconocen el estado real de las cuentas y de las cuentas corrientes del Ayuntamiento, dado que están tirando de remanente, pueden votar a favor pero desconocen ese intrínquilis

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, van a votar en contra un poco en la línea que explicaron en el Pleno de agosto, consideran que es importante pagar la deuda 215.000 euros, pero teniendo los presupuestos del 2016 a la vuelta de la esquina, cree que se debe poner en el Presupuesto.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, entiende que la Modificación de Crédito para cancelar el préstamo, viene para continuar con el procedimiento del art. 32 del uso del superávit. **Respondiéndole el Sr. Alcalde, que no, dado que fue aprobado en el Pleno anterior.** Continúa diciendo Dña. Teresa, que si no es así, ellos entienden que la deuda de 215.000 euros que tienen con una Entidad Financiera podría destinarse a necesidades de servicios de mantenimiento, de atención del municipio, para muchas actuaciones, comercio y muchísimas cosas que podría priorizar. Desde que ella está, en todos los mandatos se ha tenido deuda contraída con el banco. Si bien, los 215.000 € se pueden destinar y desviar para otros servicios que se están haciendo, eso no quita, que están ajenos a la gestión administrativa-económica de éste Ayuntamiento, desconocen realmente en éste momento el arqueo de las cuentas y no son partícipes, de lo que desde el punto de vista presupuestario y económico

hace ésta Administración Local, por tanto, no sabe si es el momento adecuado para quitarse una deuda de una entidad financiera, cuando el pueblo está pidiendo a gritos otros proyectos y porque no son responsables de la gestión presupuestaria.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, van a votar a favor, en la línea de los compañeros del Grupo Mixto, teniendo superávit en el banco, no van a estar pagando intereses.

El **SR. ALCALDE** le responde a D. José Daniel, que está totalmente de acuerdo con él, tenían que haberlo intentando antes, pero lo trajo dos veces en el último año y medio y se votó en contra.

Respecto de lo manifestado por el Grupo de Si Se Puede, esperar a aprobar un nuevo presupuesto para pagar una deuda de la que están pagando intereses, teniendo fondos, es tirar el dinero, todo lo que pagan de intereses, es tirar el dinero, ya que hay dinero en Tesorería. El Ayuntamiento de Tacoronte tiene millones en el Banco, ese Banco les ha prestado dinero y además les cobra y no quieren eliminar la deuda, le sorprende.

Por último, le indica a Dña. Teresa, que podría estar de acuerdo con ella, si fuesen los 215.000 euros últimos que tiene el Ayuntamiento y dijeran que en lugar de dedicarlo a eso, lo dedica a otra cosa, pero no son los 215.000 euros últimos afortunadamente, tienen en torno a trece o trece millones y medio en las cuentas, se puede pagar la deuda para no pagar intereses tontamente. Se alegra oírle decir, que hay que realizar todas esas necesidades que tiene Tacoronte, le hubiese gustado haberse entendido antes, cuando voto en contra del alcantarillado de tres calles, del asfaltado de no sabe cuentas. Le ha dicho que le gustaría que se dedicaran a otras necesidades, pero ha traído esas necesidades y voto en contra de todas, por ello se alegra saber, que si las vuelve a traer, supone y da por hecho que las va a apoyar, no sabe la alegría que le está dando.

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **CATORCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA y MIXTO, **SIETE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales POPULAR y SI SE PUEDE, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 72/2015.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

VIII.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 73/2015, 200.000€ PARA SERVICIOS SOCIALES.-

En éste punto se da cuenta del informe de la Interventora de fondos, que literalmente dice:

CLARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, INTERVENTORA ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 73/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para suplementar con crédito la aplicación para Ayudad de Emergencia Social con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 7 de agosto de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de suplemento de crédito por importe de 200.000 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
23100.48000	"Asistencia Social Primaria /P.C Prestaciones Sociales Básicas"	200.000,00
	TOTAL:	200.000,00

con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la

liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
23100.48000	"Asistencia Social Primaria /P.C Prestaciones Sociales Básicas"	200.000,00
	TOTAL:	200.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, **ascendía a 13.667.235,44 euros.**

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del

Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán

sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente apereibir a la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.

En relación con este último apartado, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

“...//...

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4 Ajustes	596.119,06
Gastos (ver anexo I)	0,00
Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos **3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015,**

61/2015, 62/2015, 63/2015, 72/2015 y 73/2015.

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1 Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2 Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3 Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4 Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5 Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6 Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7 Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.7 Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8 Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9 Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.10 Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11 Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.12 Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.13 Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14 Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.15 Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
2.16 Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
2.17 Modificación créditos 62/2015 Máquina elevadora para pintar	20.000,00
2.18 Modificación créditos 63/2015 Impermeabilización Jardinera	17.000,00
2.19 Modificación créditos 72/2015 Cancelación Préstamo	215.000,00
2.20 Modificación créditos 73/2015 Ayuda Emergencia Social	200.000,00
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.735.233,99
4 Ajustes	596.119,06
Gastos (ver anexo I)	0,00
Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-1.139.114,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	-8,06%

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

La Sra. Secretaria aclara que ha sido firmado el informe de Intervención.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, respecto del expediente, inicialmente están de acuerdo en el fondo de la misma, pero no en la forma, y aunque el sentido del voto va a ser favorable, tienen que reprobar las formas, ya que el 17 de julio de 2015, en el punto uno del Pleno de hoy se aprobó el citado acta de Pleno. Su Grupo hizo la advertencia en el expediente de Modificación de Créditos, referente al ingreso por parte del Feader de una subvención, en la que se suplementaban varias partidas de Abastecimiento de Agua, Edif. y otras construcciones, Participación Ciudadana, Actividades Cultura, Voluntariado, Parques y Jardines y Energía eléctrica, por un total de 102.826,57€, la mitad de la cantidad de la que hoy están hablando, en aquella ocasión dijo que se congratulaban de ese ingreso por parte del Fondo Europeo

Agrícola de Desarrollo Rural, pero lamentaban el destino que se le daba al dinero, pasando a citar textualmente sus palabras, aunque parezca feo, que echaban de menos que no se hayan dotado las partidas presupuestarias, que hoy en día, dada la crisis económica que existe en Canarias y en nuestro municipio, son las que tienen que ser suplementadas, no hay ninguna partida que esté relacionada con gasto social, que entienden que tiene que ser la prioridad de una Corporación, “sobre todo de una con los Presupuestos prorrogados”.

También aquel día su compañera Portavoz Violeta Moreno, intervino en el mismo sentido, advirtiendo que efectivamente que se congratulaban todos de ingresar dinero de esa subvención pero no del destino que se le estaba dando y el Sr. Alcalde, contesto textualmente que las cantidades se han puesto en esas partidas, porque eran las que peor estaban presupuestariamente en aquel momento, y no se puso en lo Social, porque si no recuerda mal, así lo expresó y está recogido en el acta, tenía unos 400.000€ para gastos sociales, por lo que en aquél momento, dijo que no era prioritario, y “si en noviembre se agotase, traerán la correspondiente Modificación de Créditos para atenderla”, evidentemente no estamos en noviembre, dado que estarían casi todos degustando los nuevos caldos de Tacoronte, estamos en el mes de septiembre y lo cierto es que la cantidad de 400.000 €, en aquel momento no solo el Alcalde, sino la persona responsable del Área dedicada a Hacienda, había caja, resulta que al parecer ha desaparecido, no sabe si en aquel momento se les dijo esas palabras, simplemente para acallar un argumento que era consistente, el de destinar ese dinero a prestaciones sociales o se hizo de una forma caprichosa, lo cierto es que, les lleva a sospechar que aquí pasa algo, sobre todo por lo siguiente, el día 17 de julio, les contestan que ya en noviembre verían, dado que en noviembre se agotaría el dinero, cálculo aproximado y admiten 15 días antes o 15 días después. Lo cierto es que la Providencia de la Alcaldía que incoa el expediente de modificación presupuestaria la firmó el 7 de agosto de 2015, es decir, 21 días después de que en Pleno, ante la Corporación y ante parte del público que hoy se encuentra aquí, dijera que no iba a hacer falta ésta modificación presupuestaria hasta el mes de noviembre.

Continúa diciendo, que solo caben dos alternativas, una que no se sabía lo que había en cuenta de palabras del Concejal Delegado de Hacienda o de la persona delegada de hacienda que es la propia Alcaldía o sencillamente que les mintió en aquel momento, para intentar salir del paso en un debate en el que se le estaba achacando una falta de sensibilidad social. Acaba de decir que tienen millones en el banco constará en el acta, la verdad que se congratulan de ello, pero una vez más, de una forma caprichosa se usa el remanente de tesorería, cuando conviene, con el destino que conviene, sin embargo el 17 de julio tenían un ingreso efectivo, no había necesidad de estar tirando de un remanente poco tangible y muy poco imaginable de 13 millones de euros, del cual se va tirando de forma caprichosa para generar éste tipo de gasto, no creen que ésta se la forma de actuar. Se lo dijeron desde el primer Pleno con la primera modificación de presupuestaria, y van a ser proactivos a la hora de que Tacoronte y los tacoronteros vivan mejor, pero no se puede vivir a golpe de modificación

presupuestaria con todo lo que sucede y lo que por supuesto, no se puede hacer, es engañar a ésta Corporación en Pleno.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta, que van a votar a favor de la modificación de créditos dada la necesidad, pero tienen claro que es un problema derivado de mala gestión al no haber sacado unos presupuestos en el 2015, que estudie lo que realmente necesita Servicios Sociales, cree que es necesario ese estudio todos los años.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a apoyar la modificación de créditos, y pide que conste en acta que el otro día le preguntó en broma a D. Ernesto si el Alcalde estaba haciendo el Presupuesto del 2015, espera que el Presupuesto del 2015, del 2016, “perdone Sra. Interventora el error, soy humana”, **respondiéndole la Sra. Interventora “yo también y usted me ha corregido a mi ese detalle en otros informes”**. Continúa diciendo que están hablando del Presupuesto 2016, por supuesto que le da la razón a Violeta y a José Daniel, por que para marcar objetivos y para dotar de Presupuesto o crédito a los proyectos para los vecinos de Tacoronte, hay que marcarlos en un documento, para que sirva de partida, es decir, para hacer una programación y cumplir con ello, de otra manera se pierden.

Indica asimismo, que siempre ha dicho que toda ayuda económica que va para los Servicios Sociales, es poco, es más, los Concejales del anterior mandato colaboraron y contribuyeron con sus asignaciones políticas a los Servicios Sociales, por iniciativa de Si se Puede, Partido Socialista y el resto de la Corporación.

Se sorprende de los reparos continuos suspensivos en las ayudas sociales, las ayudas se pueden dar porque hay crédito, pero tiene que seguir el procedimiento y cuando hay un reparo es porque no se ajusta a la ordenanza fiscal o porque resulta que existen otro tipo de irregularidades.

Al Partido Popular le gustaría que se trajera el presupuesto del 2016 con una dotación presupuestaria suficiente para no hacer modificaciones de crédito durante todo el ejercicio, pero también es verdad que les preocupa dirigiéndose a Dña. Virginia, porque están firmados por ella, todos los reparos que vienen respecto a las ayudas, porque están incumpliendo de alguna u otra manera el procedimiento administrativo.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, el Partido Socialista votará a favor de la modificación de crédito, porque defienden la finalidad y el objeto de la misma, evidentemente siempre y cuando se sigan los procedimientos legales. Se ha hablado varias veces que hay que lograr aprobar un Presupuesto donde no tengan modificaciones de crédito en todos los Plenos, porque el debate que han generado las modificaciones de crédito éste último año, ha sido en algunos casos agotador y no se consiguió el objetivo por el cual se traían. Cree que hay que aprobar un Presupuesto razonable, responsable y casi como antesala, se ha

hablado de las cuentas de éste Ayuntamiento en diferentes momentos de éste Pleno, además hay una propuesta que vendrá seguidamente, y aluden desconocer la realidad económica de las arcas municipales, parece a veces contradictorio una cosa con la otra, y no se refiere a Teresa. Por último reitera que votara a favor de la modificación, para atender los Servicios Sociales, cree que es de los asuntos que no deberían de generar más debate.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ, indica, que a veces, se olvidan para que están sentados aquí, cuando se trae una modificación de crédito para atender a Servicios Sociales, están aquí porque atendemos las necesidades de los ciudadanos, luego el procedimiento es el que es, como dice la Interventora cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y tienen dinero para hacerlo.

Continúa diciendo, que si en el Pleno anterior o en el primero del mandato, hicieron una previsión que ahora han visto que se ha agotado en el tiempo, pero tienen capacidad económica para atenderla, la verdad que no ve la discusión, hombre sí, el interés en enturbiar y que parezca que es una mala gestión, ellos evidentemente no tienen ninguna duda con lo cual es una demagogia. Están aquí para atender las necesidades de los ciudadanos, por eso traen la propuesta.

El SR. ALCALDE, respecto de lo manifestado por D. José Danie, está totalmente de acuerdo que es una prioridad Servicios Sociales, y cree que lo han demostrado. Cuando llegó el dinero de agricultura, se dedicó a otras partidas, como dice el acta, eran las que más dificultades tenían para seguir avanzando en su gestión y por tanto se dedicó a ellas y no a Servicios Sociales porque faltaban varios meses, dijo noviembre, se tiene que disculpar porque no fue adivino, pero no ha habido mala intención, ni como ha dicho, engaño a la Corporación en aquel momento no era la partida que más dinero necesitaba. Lo que ocurrió es que pasan los meses y ve que se le puede agotar el dinero entorno a octubre, porque como saben, si se aprueba hoy, va a boletín donde tarda de una semana a 10 días en publicarse, está 15 días en información, por lo que viene a estar efectivo entorno al 5 o 10 de octubre, al final va a resultar que se ha equivocado por 20 días, pide disculpas.

A Dña. Violeta, decir que es por una mala gestión y que la solución es sacar los presupuestos, lo único que está claro es que no asistía a los Plenos celebrados en el último año y medio, afortunadamente para ella, porque le toco vivirlo duramente. A nadie en su sano juicio, en el puesto en el que él se encontraba y con la oposición que tenía se le hubiese ocurrido traer un Presupuesto, bastante hizo escapando con uno prorrogado y las modificaciones que podía hacer, porque aquí se votaba que no a todo y ese es el motivo por que no trajo un Presupuesto, como no se lleva en ninguna Corporación, en la situación en la que estaba él, eso no es, por una mala gestión. No, se hizo una gestión brillante, en la situación en la que estaban y sino mire los datos.

Respecto de lo manifestado por Dña. Teresa, parece que el gran problema es el reparo de las ayudas, por ello le pide que cuando se encuentre con el Ministro

de su Partido que ella conoce, le recuerde que, a las ayudas, la legislación que hay que aplicarle es la de las subvenciones y la verdad que aplicar a las ayudas de emergencia la normativa de las subvenciones, es bastante injusto, porque solamente con que alguien deba una multa, ya tiene que ir reparada la ayuda que se le da, porque estrictamente cumpliendo la Ley, la ayuda que se le da, tendría que ingresársela y automáticamente embargarle para pagar la multa y en lugar de hacer eso, o la Concejal o el Alcalde, firman lo que se llama levantar el reparo, que es decir, que saben que habría que embargarle para pagar la multa, pero saben que sino esa gente no come y le dan la ayuda para comer, por eso son los reparos y eso está igual en todos los municipios de España y se ha pedido en multitud de ocasiones, que el Estado, que es quién lo puede resolver, lo resuelva, porque el que no debe la luz, debe el agua, una multa, etc..., eso solo lo puede hacer su Partido.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO le responde que, le quiere entender y le entiende perfectamente, pero por si se equivoca, que esto es un desarrollo de la legislación básica, preguntándole a la Secretaria, si lo que está diciendo, es la parte de las ayudas que son de emergencia, si depende del Estado legislar porque después tiene que desarrollarlo cada Comunidad Autónoma o cada Administración Local, que no está sujeto a la ordenanza que tiene el Ayuntamiento.

La **SRA. SECRETARIA** le responde, que lo que le ha entendido al Alcalde que es obligatorio emitir los reparos desde que haya una deuda.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO continúa diciendo que, para que no haya reparo y se aplique bien, tiene que haber una legislación básica, para que luego el Ayuntamiento se acoja a eso. Aquí las ayudas sociales están sujetas a una ordenanza fiscal y a un procedimiento que está regulado y se ha desarrollado conforme a la normativa básica y de la Comunidad Autónoma, hasta ahí bien.

Hay muchas ayudas que se dan como dice el Alcalde, que no están dentro de la Ordenanza de emergencia y por eso entiende que como existe la obligatoriedad del responsable político de dársela al vecino, la Concejala de Asuntos Sociales levanta el reparo que pone la Interventora, aquí solamente hace una observación, había una modificación de la Ordenanza de Emergencias, que había que traerla para su aprobación inicial, **siendo interrumpida por el Sr. Alcalde, quién le dice que la traerán muy pronto, ya está redactada.** Respondiéndole que se queda con eso, porque es importante modificar inicialmente la Ordenanza, que además, se propuso por los Servicios Sociales, cree que es importantísimo, para que no ocurra esto en el procedimiento, nada más.

El **SR. ALCALDE** indica que, los últimos 8 o 9 meses han trabajado conjuntamente Servicios Sociales e Intervención para sacar una ordenanza que espera que en unos meses se pueda traer.

Asimismo manifiesta que hay un tema recurrente en el último año y medio, el intentar desprestigiar o hablar mal de una modificación presupuestaria. Una modificación presupuestaria en el 99% de las ocasiones, lo que significa es buena gestión, porque significa que un dinero que no puede emplear y lo va a perder lo traslada para otra cosa que necesita, eso es lo que significa una modificación presupuestaria, por tanto a ver si los compañeros dejan de verlo como una mala gestión, todo lo contrario, es un dinero que está sin usar en una partida que no va a necesitar, colocarla en otra partida que si necesita, eso es lo que es una modificación de crédito, por tanto hay que hacer todas las que haya que hacer para que al final el dinero que tiene el Ayuntamiento se utilice en beneficio del pueblo.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ le responde, que no es demagogia, simplemente van a aprobarlo porque saben la necesidad que tiene la modificación. Indica asimismo, que desde el primer Pleno Extraordinario hasta ahora, se han presentado cerca de veintiuna modificaciones, no critica que sea una mala gestión, ni va a hablar de los años anteriores, porque realmente le cansa ese tema. Solamente le están pidiendo que haga el Presupuesto del 2016, que el año pasado sin Presupuesto fue, como bien él lo ha definido una constante pelea y al final están aquí para poder sacar proyectos y para mejorar el municipio, pero ellos como oposición, tienen que exigir transparencia y participar en ese proyecto, porque sino que hacen aquí.

El **SR. ALCALDE** le responde que, se alegra que le diga eso, pero también, como le dijo antes a Dña. Teresa, que eso signifique que su grupo va a cambiar la actitud, porque le recuerda que su Grupo, tampoco voto a favor de hacer alcantarillados, asfaltados, acerados. **Respondiéndole Dña Violeta, porque era una mala gestión**, contestándole el Sr. Alcalde, una mala gestión, es decir qué ha traído aquí el dinero para hacer el alcantarillado de una calle que está tirando la porquería al barranco, como era el caso de la Sabina y que estaban los vecinos en ese Pleno diciéndoles “por favor que estamos tirando la porquería al barranco”, ¿eso es mala gestión?, traer el dinero para que se haga esa obra y que ellos no apoyaron, ¿esa es mala gestión, Dña. Violeta?, es que ella no estaba, **respondiéndole que ella si estaba**, indicándole el Sr. Alcalde que le aconsejaba que se leyera las actas para que lo vea.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS por alusiones, en principio decir que no esperaba que reconociera haber errado, no suele ser habitual, sinceramente, enhorabuena por ello, porque entonces, las palabras que dijo en el Pleno del mes de julio formaron parte de una mala confusión, que es que, el dinero no iba a dar, en aquellos momentos varios partidos de la oposición, apercibieron sobre esa situación, lo cual también ha demostrado, en un gobierno en minoría en el que se encuentra, a pesar del apoyo continuado del Partido Socialista, en el que el Partido Popular, Si se Puede, Nueva Canaria y Por Tenerife, tienen mucho que decir, sobre lo que el pueblo opina, escucharlos es importante, porque en aquel momento la advertencia de lo que iba a pasar con las prestaciones fue hecha por ellos, no fue escuchada, que en aquel momento incurrió en un error, eso pasa es

humano y reconocer los errores es fantástico; pero también enseña, y lo que ha pasado es que hay que escuchar a la oposición, muchas veces tiene cosas que proponer y a lo mejor las propuestas que se hicieron en ese momento, respecto de aquel ingreso o sobre otros o incluso haber abierto un debate sobre las necesidades de las prestaciones sociales básicas hasta el 31 de diciembre del año 2015 hubiera sido algo positivo y no hubiera acabado en una reprobación como la de hoy, en la que no están contentos con las modificaciones de crédito, porque pueden ser consideradas objeto de buena gestión, cuando las mismas provienen efectivamente por partidas que no van a acabarse agotando, pero se olvida que aquí están tirando del remanente de tesorería para el cien por cien de las modificaciones de crédito, precisamente con la única excepción de la subvención del FEADER, ha sido la única que no se ha tirado del remanente de tesorería, esa es la parte en la que ellos no están de acuerdo, porque les genera cierto grado de inseguridad. El planteamiento es que hay trece millones de tesorería y es una entelequia absolutamente inconsistente que les preocupa y por eso le han trasladado en la mayoría de las modificaciones de crédito sus opiniones al respecto.

*El **SR. ALCALDE** le responde, es cierto que la advertencia no fue escuchada, porque en aquel momento no se necesitaba. Ha reconocido el error de que no adivinó cuando se iba a acabar el dinero y se equivocó, en julio dijo que en noviembre y parece que se va a acabar el 5 de octubre, **indicándole D. José Daniel que cambió de opinión en 21 días**, respondiéndole el Sr. Alcalde, que estimó hasta cuando se iba a acabar el dinero y estimó lo que se tarda en tener el dinero de la modificación presupuestaria y ha actuado en consecuencia, cuando era necesario.*

*Respecto a lo manifestado de que todas las modificaciones tiran del remanente de tesorería menos la de agricultura, es que la de agricultura no era gasto era ingreso, como va a tirar de tesorería, **respondiéndole D. José Daniel, por eso ha sido la única modificación en la que no se tiró de remanente**, indicándole el Sr. Alcalde, que como va a tirar de remanente un ingreso, de remanente tira un gasto no un ingreso, ¿Cómo va a tirar un ingreso de remanente?, el ingreso lo puso la Consejería, es un disparate, **pidiéndole D. José Daniel, que le disculpe en la manera de expresarse, pero él refiriéndose al Sr. Alcalde, lo entendió perfectamente**, claro que lo ha entendido por eso le está diciendo el error que ha cometido.*

***DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** indica que, las modificaciones de créditos y lo dice por su grupo, son siempre buenas y siempre se han hecho en todos los mandatos, pero con una base jurídica y económica, que es un Presupuesto, tiene en una bolsa un crédito y ve que le va a sobrar o necesita dotar otra que tiene creada o que tiene que crear una nueva.. Las modificaciones de créditos, están dentro de la normativa, pero como el Alcalde y espera que no se haga reiterativo, hace mención a la etapa anterior, vamos a dejar las cosas en éste ejercicio, porque si empiezan con el anterior, lo que le dijo antes, empiezan mal, **respondiéndole el Sr. Alcalde que ha sacado el ejercicio anterior**,*

porque se lo han sacado, nada más. Asimismo respecto de lo manifestado de que, en un Presupuesto Ordinario es lógico que haya modificaciones, por lo que le pide que se imagine en un Presupuesto prorrogado, que es la estimación hecha hace dos años. Indicándole Dña. Teresa, que tiene que presentar ya el Presupuesto.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 73/2015.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

IX.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 75/2015, SUBVENCIÓN A D. JONATHAN GARCÍA POR TRAVESÍA A NADO GRAN CANARIA-TENERIFE.-

En éste punto se da cuenta del informe de la Interventora de fondos, que literalmente dice:

“CLARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, INTERVENTORA ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 75/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 20 de marzo de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de suplemento de crédito por importe de 3.000,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
34000.48005	“Ayuda Económica Deportes/Admº Gral Cultura”	3.000,00
	TOTAL:	3.000,00

con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
34000.48005	“Ayuda Económica Deportes/Admº Gral Cultura”	3.000,00
	TOTAL:	3.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, **ascendía a 13.667.235,44 euros.**

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de

concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. *El procedimiento a seguir será el siguiente:*

A. *Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.*

B. *A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.*

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

C. *El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

D. *Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente aperebrir a la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.

En relación con este último apartado, decir que por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

“...//...

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4 Ajustes	596.119,06
Gastos (ver anexo I)	0,00
Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos **3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015, 61/2015, 62/2015 , 63/2015, 72/2015, 73/2015 y 75/2015**

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1 Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2 Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3 Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4 Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5 Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6 Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7 Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.7 Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8 Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9 Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.10 Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11 Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.12 Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.13 Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14 Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.15 Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
2.16 Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
2.17 Modificación créditos 62/2015 Máquina elevadora para pintar	20.000,00
2.18 Modificación créditos 63/2015 Impermeabilización Jardinera	17.000,00
2.19 Modificación créditos 72/2015 Cancelación Préstamo	215.000,00
2.20 Modificación créditos 73/2015 Ayudas Emergencia Social	200.000,00
2.21 Modificación créditos 75/2015 Ayuda Deporte	3.000,00
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.738.233,99
4 Ajustes	596.119,06
Gastos (ver anexo I)	0,00
Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-1.142.114,93

<i>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</i>	-8,08%
---	---------------

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Cuentas, celebrada el día 7 de septiembre de 2015, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

La Sra. Secretaria aclara que está firmado el informe de Intervención.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, se van a abstener, principalmente porque no tienen conocimiento sobre la contraprestación que va a obtener, respecto a la imagen o respecto a la trascendencia del evento.

Asimismo le han hecho saber algunos equipos deportivos, que el Torneo Cristo de Tacoronte de Baloncesto se ha quedado por el camino por falta de dotación presupuestaria y ante ésta imposibilidad de tener una posición concreta respecto a éste punto van a abstenerse.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, le gustaría que éste punto se dejara sobre la mesa, sobre todo porque no tienen la información suficiente del proyecto, ni como va a ser el Presupuesto ni nada; en el caso de que no se deje sobre la mesa, se abstendrían.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que, van a votar a favor de la modificación.

DÑA. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ manifiesta que, en éste punto van a emitir un voto de abstención.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, ellos creen que es un ejemplo de superación y se explicó en la Comisión suficientemente y por eso lo traen, se trata del inicio del expediente de modificación, con lo cual debe seguir el procedimiento.

El SR. ALCALDE le aclara a D. José Daniel, aunque no viene al caso, que el Torneo Cristo de Tacoronte se suspende, no porque falte subvención del Ayuntamiento, porque reiteradamente se les dijo que tenían la misma que la del año pasado, sino porque, de tres patrocinadores, perdieron dos y lo que pretendían era que el Ayuntamiento además de la ayuda que le daban, sustituyeran a esos patrocinadores, multiplicando por tres el presupuesto para traer a un equipo de Dinamarca, que además entendían que no tenía mucho sentido, eso se le aclaró a la directiva, una reunión que tuvieron aquí, en el que incluso reconocieron que dentro de la directiva, unos sabían que habían perdido a los dos patrocinadores y otros ni siquiera lo sabían y algunos de ellos fueron los que escribieron la nota que salió publicada.

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIEZ***

VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC y POPULAR** y **ONCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, SI SE PUEDE y MIXTO**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 75/2015.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

X.- MOCIÓN DE NUEVA CANARIAS DE TACORONTE PARA LA REBAJA EN EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE.-

En éste punto se da cuenta de la moción formulada por el Nueva Canarias integrante del Grupo Mixto, que literalmente dice:

“**JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, concejal de **NUEVA CANARIAS TACORONTE**, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte presenta este escrito consistente en:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE LA REBAJA EN EL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El motivo de esta moción está basado en que, como todos sabemos, estos últimos años han sido difíciles para todas las economías domésticas tacoronteras, desde las clases más desfavorecidas a las clases medias, hemos podido comprobar una merma del poder adquisitivo de nuestra gente que en algunos casos está terminando en situaciones dramáticas. Somos conocedores de que los tributos locales son necesarios para que este consistorio pueda dar servicios a quienes más los necesitan, pero también somos conscientes de que la presión fiscal tiene que estar ajustada a la realidad de los ciudadanos y ciudadanas de Tacoronte.

En los últimos ejercicios presupuestarios de la Ciudad de Tacoronte hemos vivido una situación en la que año tras año, se ha generado un remanente de tesorería positivo que ha llegado al cierre del ejercicio 2014 a una cantidad superior a los 13.000.000 de euros y además, al cierre del año 2014, se generó un Superavit Presupuestario de 2.009.277,07 euros, como pudimos comprobar en el expediente

de aplicación del superávit que vino al pleno del mes de agosto. Siendo así nos encontramos con una situación en la que el tipo de gravamen de algunos impuestos estatales de gestión local no están ajustados a las necesidades del municipio y se está grabando en demasía a los vecinos y vecinas, sin que ello se corresponda con el correspondiente gasto.

En esta sentido, son muchos los analistas y pensadores que se han manifestado al respecto, ya en su momento relató “Oliver wendell Holmes” que “Los impuestos son el precio que pagamos por una sociedad civilizada” pero los mismos han de ser ajustado a la realidad social y a los fines que tienen, tal y como establece la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2015 y el proyecto de presupuestos para 2016, los Presupuestos de las instituciones públicas han de estar regidos por la búsqueda del EQUILIBRIO FISCAL, que no es otra cosa que **“una proporción entre ingresos y gastos”**, proporción que, como hemos podido comprobar, hay que mejorar en Tacoronte, dados los cierres presupuestarios de los últimos años.

Desde la revisión catastral realizada en 2001 el recibo del recibo del IBI momento de la última revisión colectiva de la llamada Contribución Urbana, este consistorio se vió obligado a rebajar el gravamen del impuesto ya que el mismo ha llegado a ser una verdadera carga para muchas familias de nuestro municipio, más teniendo en cuenta la situación de crisis en la que nos encontramos desde hace siete años. Dejando aparte las posibles bonificaciones, el único de los factores que se usan para calcular el recibo que es competencia municipal es el tipo de gravamen que el Ayuntamiento aplica, y que en la actualidad, según el artículo 15 de la Ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles son los siguientes:

“Artículo 15.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60.

b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,312.

c) Para los bienes inmuebles de características especiales: 0,4.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrán carácter supletorio, no podrá ser inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

Tras esta aprobación de la ordenanza a nivel estatal se produjo un **Incremento legal de los tipos de gravamen del IBI**, adoptada por el Real Decreto-ley 20/2011 con fecha de efectos para los años 2012 y 2013, que después fue prorrogada en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2014, con efectos para los años 2014 y 2015, lo que ha supuesto una prórroga de la medida. Esta medida en Tacoronte ha supuesto que el tipo de gravamen del IBI pasara del 0,60 % al 0,66 %, ya que el Real Decreto Ley 20/2011 planteaba una subida del 10 % para aquellos municipios con ponencias aprobadas antes del año 2002.

El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expone en su punto primero que “el tipo de gravamen mínimo y supletorio será el 0,4 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,3 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles rústicos, y el máximo será el 1,10 por ciento para los urbanos y 0,90 por ciento para los rústicos.” Si bien es cierto que Tacoronte cuenta con un tipo de gravamen relativamente moderado, el Grupo Mixto, considera que aún es excesivo y habría que realizar una rebaja hasta situarlo el urbano en su mitad del máximo permitido 0,55 % y el rústico en su mínimo 0,3 %.

Además de las razones argumentadas, en este ejercicio 2015 se está produciendo una situación que ha complicado más a los hombres y mujeres de Tacoronte, y es que el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas está realizando por todo el municipio una regularización catastral en la que está dando de alta alteraciones de la descripción del catastro que está resultando problemática para muchas familias y que les está conllevando un gasto de 60 euros por una Tasa de ámbito estatal que en algunos casos han de pagar por triplicado, ya que les han dado de alta varios inmuebles en una misma finca catastral sea rústica o urbana. Esta regularización catastral va a tener como resultado, el incremento de los ingresos por la gestión del IBI, debido al mayor número de inmuebles que van a tener la obligación de tributar, por lo que parece conveniente atemperar el efecto de la medida sobre las economías domésticas tacoronteras.

Por ello, proponemos una rebaja del tipo de gravamen del IBI, modificando el artículo 15 en el siguiente sentido:

“Artículo 15.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55.*
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,3.*
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales: 0,4.*

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrán carácter supletorio, no podrá ser inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.”

Proponemos una rebaja del 8,33% del IBI sobre bienes de naturaleza urbana y del 3,84 sobre los inmuebles en suelo rústico, rebajando 0,05 y 0,012 respectivamente en números absolutos, con respecto a lo que regula la ordenanza, pero con la subida del Real Decreto Ley supone una rebaja del 16,66 % en el caso de los bienes inmuebles (cualquier edificio) en suelos de naturaleza urbana, y en el caso de los rústicos sería del 12,58%.

Además, hemos aplicado el porcentaje de rebaja conforme al cierre del ejercicio del año 2014 y la repercusión sobre el presupuesto es de 300.000 euros

aproximadamente lo que, teniendo en cuenta los remantes de tesorería y superávit ya citados, son asumibles para ayudar de forma efectiva y directa a todas la familias de Tacoronte.

Por las razones expuestas se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Incoar expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estableciendo en la redacción de la Ordenanza Fiscal una modificación de los tipos de gravamen que se establecen en el artículo 15 de la misma, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55.*
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,3.*
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales: 0,4.*

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, que tendrán carácter supletorio, no podrá ser inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.”

2.- Que se realicen las gestiones pertinentes para que estas alteraciones que está realizando el catastro con fecha de efectos desde el 1 de abril de 2004 (conforme citan las cartas que están recibiendo los vecinos y vecinas), no generen declaraciones o liquidaciones complementarias de ejercicios anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles sobre nuestras vecinos y vecinas, por cuanto dicha cuestión podría conllevar un serio problema económico y social, en ejercicios que por otro lado, ya han sido cerrados.

3.- Que se valore la inclusión de bonificaciones en la modificación de la ordenanza.

En todo caso estamos abiertos a cualquier otro tipo de propuestas que puedan consensuarse entre todas las formaciones políticas en el sentido de rebajar el IBI, tal y como hemos expuesto.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

***DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, el motivo de la moción básicamente es intentar equilibrar la carga que se ejerce sobre los vecinos y vecinas de Tacoronte.*

Inicialmente todos han visto la modificación de Crédito del expediente de superávit que recientemente vino a Pleno, por más de dos millones de euros, esto plantea un panorama claro, no existe equilibrio fiscal en Tacoronte, es decir, no existe una proporción clara entre ingresos y gastos, que es la aspiración de toda Administración en base a la Ley de Presupuestos de todas las Administraciones, se encuentran ante una coyuntura, en la cual los ciudadanos soporta una carga impositiva superior a la que reciben en servicios, en este caso hay más ingresos que gastos, lo que significa que todo el mundo está pagando mucho más de lo que realmente debe. La función de los tributos es la equidistribución de la riqueza pero también, sobre todo en éste caso, en el que se trata de un tributo per se lineal, igual que todos los tributos locales, no existe la progresividad, solo por la situación, en base a las Ley de Haciendas Locales, tributos lineales que se aplican a todos por igual y éste Tributo de Inmuebles Urbanos está generando una honda preocupación en los vecinos de Tacoronte, que están recibiendo las cartas negras de Catastro, procediendo a una regularización de inmuebles que va a suponer una subida del IBI para el año 2016 e incluso una probable y preocupante revisión de los últimos cuatro años, de los últimos 4 ejercicios no prescritos, ya que en la mayoría de las cartas se procede a dar de alta con efectos de abril de 2004.

El motivo de la moción, es precisamente equilibrar a una Administración como ésta, el Ayuntamiento de Tacoronte con trece millones de euros en remanente de tesorería y con dos millones de euros de superávit al cierre del 2014, entiende, que lo procedente es equilibrar con una rebaja, que se ha propuesto del 0,55%, para los bienes de naturaleza urbana, 0,3 para los de naturaleza rústica y 0,4% como estaba hasta ahora para los bienes inmuebles de características especiales, la iniciativa conlleva un expediente de modificación de la ordenanza que se incoaría a raíz de la futurible aprobación de la moción.

En principio los tipos que se encuentran ahora en Tacoronte son del 0,66 dado el incremento legal de los tipos de gravamen del IBI, aprobada por el Real Decreto 20/2011, con efectos del 2012 y 2013, pero que posteriormente fue prorrogado con fecha de efectos para los años 2014 y 2015, por los Presupuestos Generales del Estado, los tacoronteros han estado pagando estos años un 10% más de lo que, por si se pagaba anteriormente, lo justo ahora es intentar equilibrar la balanza, sobre todo teniendo en cuenta que han pasado unos años de penuria económica. Por último reitera los acuerdos propuestos en la moción.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que van a apoyar la moción, aunque les hubiese gustado que en los acuerdos apareciera, que se realice un estudio previo de cómo afectaría esta rebaja.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, van a apoyar la moción del Grupo Mixto, creen que llega en buen momento, ellos además habían presentado esta moción en el mandato anterior junto con lo de las familias numerosas, habían presentado una enmienda relativa a aplicar el

gravamen en su porcentaje correspondiente a las familias numerosas.

En éste tema, cuando fueron responsables preguntaron, se atrevieron y lo propusieron en su programa electoral, se sentaron en recaudación, sabían a fecha de mayo, cuantos recibos se habían gestionado respecto al IBI, se fueron al Gobierno de Canarias, hablaron con el jefe de servicio y les dijo la repercusión económica en ingresos que podía repercutir la bajada del gravamen para el Ayuntamiento de Tacoronte.

Les sorprende también y es buena la propuesta que trae el Grupo Mixto, puesto que Santa Cruz, que está por debajo de Tacoronte, ha bajado y tiene ahora un 0,57%, que ha bajado respecto al inicial y en rústico 0,3% y el Ayuntamiento de La Laguna lo mismo, son datos comparativos.

Cree que es el momento, porque se ha ido incrementado el gravamen de oficio, el artículo 9 de la Ley 16/2012 de 27 de diciembre que es una Ley Básica, establece que en aras de incrementar la autonomía local se crea una modificación potestativa, es decir el Estado puede aplicar, pero luego le da la autonomía a las Administraciones Locales, para no confundirnos, se legisla en el Estado, pero en ese artículo da autonomía a las Entidades Locales, para llevar a cabo modificaciones como plantea el compañero y dice potestativa, porque después en el Boletín de la Provincia del 7 de julio de 2014, Tacoronte se acogió a subir el incremento que han estado sufriendo todos los tacoronteros, las subidas han sido de oficio.

Apoyan la moción en todos los sentidos, porque es el momento, luego hay que tener un periodo de dos años y quien lo sufre son todos los tacoronteros, sobre todo con la revisión que se está haciendo, que incrementa más el recibo del IBI, y aprovechando que se va a modificar la ordenanza, para acogerse a lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 74, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas. Indica asimismo que tuvo la suerte de reunirse con la presidenta de la Asociación de Familias Numerosas a nivel de Canarias y les dijo que lo que se ha traído aquí en otros mandatos es lo que se está aplicando en otros municipios. El número de familias numerosas de Tacoronte son 500, además hay garantía de actuaciones a desarrollar para beneficiar a las familias numerosas, por ello aprovechando la moción quieren plantear la enmienda si el compañero la acepta.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, ellos también han presentado una enmienda, aunque también barajan otra, no la que han presentado puesto que a rebajar impuestos cualquiera se apunta, iporque no un 0,5 y no un 0,4 que es lo máximo o el mínimo que te permite la Ley!, y salen todos unidos de la mano y el pueblo les santigua como vítores de haber hecho una misión eficiente de cara a los tributos y están hablando del IBI, y la posición del Grupo socialista es que no hay que obviar que es la fuente de ingresos más

*importante que tiene el Ayuntamiento y que no hay ni un solo informe, que concrete como va repercutir en las arcas municipales, no en el censo que plantea el Grupo Mixto que es casi de un 20%, sino el 10% que ya va a quedar sin efecto por la propia Ley que ha mencionado el compañero José Daniel. Están hablando de una pérdida de ingresos y hablan a su vez los compañeros, de una ganancia de cara al ingreso como consecuencia de una revisión catastral que se supone que va a entrar, porque se supone que cualquiera de esos expedientes, en cuatro años, se le cobre a un vecino que ha dejado de tributar y que ha generado un agravio comparativo, bajo su opinión, con el que tributa, porque tampoco hay que olvidar que un 20% de las unidades que deberían de tributar no están tributando, con lo cual, deberían de ir al esfuerzo optimo de que todos tributen y sabrían cuanto dinero ingresa éste Ayuntamiento. Si uno de esos expedientes considera que una persona tiene que pagar 1000, 2000, 3000, 5000 euros, puede ser de familia numerosa o puede ser familia monoparental, pero con que criterio, la renta, la situación personal o una persona que tenga una no contributiva y no lo pueda pagar, que garantías tiene el Ayuntamiento de que ese dinero lo va a ingresar en uno, en quince o en veinticinco años, en base a la previsión que están haciendo, los servicios que se puedan ver comprometidos por esa merma de ingresos. Cómo pueden tomar una decisión y de una magnitud y de un calado importantísimo, sin al menos, y están apretando entre todos para que salga un Presupuesto de cara al 2016, con previsiones supuestas, le gustaría que quién las suscriben y los que las presentan firmen con su patrimonio personal en caso de que esos ingresos no lleguen, porque puede ocurrir y entonces no habrá dinero para Servicios Sociales, no habrá dinero y habrá que decidir de que partida quitan los ingresos que no se han hecho efectivos en éste Ayuntamiento, **siendo interrumpido por D. José Daniel, quién le dice “de los millones del banco”**, respondiéndole que eso no es cerrar un Presupuesto, porque los millones del banco los pueden gastar en un año, o en seis meses con modificaciones de crédito y después que hacen, dentro de dos años, les dicen a los vecinos que se equivocaron, ahora hay que subir el IBI otra vez, son los primeros que no quieren que sus vecinos paguen impuestos pero no quieren comprometer la viabilidad económica del Ayuntamiento*

Tras una breve exposición, da lectura a la enmienda que ha elaborado su grupo, que explica el porque no pueden votar a favor de esa moción y porque proponen la enmienda, que textualmente dice:

“Exposición:

El PSOE de Tacoronte presentó para este mandato 2015-2019 en su programa el compromiso de trabajar en los tributos locales con la finalidad de mejorar la recaudación municipal de sus padrones bajando la carga tributaria que soporta cada vecino.

El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles constituye la principal fuente de ingreso para el municipio, por lo que una mala planificación en la recaudación puede afectar a la cobertura de los servicios básicos.

El Ayuntamiento de Tacoronte con la moción que presenta el Grupo Mixto dejará de ingresar entorno a un 19 % aproximadamente para el ejercicio 2016, debido a una descenso que se propone de los tipos impositivo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI), por una parte, bajar el tipo impositivo en un 16,67% para las unidades urbanas, y 3,85% para las unidades rústicas, cuya consecuencia podría suponer una pérdida en la recaudación en aproximadamente unos 400.000 €, con el consiguiente riesgo de desequilibrio presupuestario y que conlleva replantearnos los impuestos municipales al alza en los próximos años.

Desde PSOE de Tacoronte se entiende que la moción que presenta el Grupo Mixto para bajar el IBI está dentro de lo necesario y razonable y hasta la escribiríamos, pero consideramos que es apresurado aprobar esta medida, ya que puede afectar negativamente al presupuesto municipal y por ende a los servicios municipales básicos que el Ayuntamiento de Tacoronte tiene el deber de dar cobertura.

El aumento previsto en la recaudación que plantea la moción de Nueva Canarias por el procedimiento de regularización catastral y que podría suponer un incremento en la cuota anual del impuesto para 2016, quedará atenuado por el descenso que supondrá el tipo impositivo de 0,66% en los inmuebles urbanos fijado por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en su artículo 8 fijaba los tipos impositivos mínimos en el Impuesto de Bienes Inmuebles para los ejercicios 2012 y 2013, y prorrogado por Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras para los ejercicios 2014 y 2015, en su artículo 8, al 0,60% aprobado por la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmueble para el año 2016, 7/2013 que obligó a subir un 10 por ciento el tipo aprobado por ordenanza minimiza tal incremento.

Para 2016, el tipo impositivo a aplicar es el 0.60 aprobado por ordenanza, condicionando un descenso en los recibos de IBI que no han tenido alteración físico/económica en su inmueble, por lo que consideramos que ya se está permitiendo una reducción del IBI por descenso del tipo impositivo en un 10% para 2016 al mantener vigente la ordenanza fiscal aprobada en 2012, se debe partir de datos más concretos y que en estos momentos desconocemos, tales como el número de expedientes a tramitar, cómo afectará la nueva valoración catastral a los suelos pendientes de desarrollo urbanístico, etc, por lo que no podemos mostrar nuestra conformidad a la moción presentada.

Respecto a las gestiones catastrales para modificar la fecha de alteración, entendemos que estas son competencia del estado regulado por ley. La competencia municipal se limita al ámbito tributario y sus modalidades/facilidades de pago. Igualmente se solicita la incorporación de beneficios fiscales, estas están reguladas por la ley de haciendas locales y es otra cuestión más por la que la aprobación de una modificación de una ordenanza

precisa de una mayor información, máxime cuando su aprobación depende los datos de otra administración.

Por otro lado, y de cara al próximo ejercicio el PSOE de Tacoronte se compromete a establecer e impulsar una línea de trabajo a partir de unas directrices de colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda (Gerencia del Catastro) y el Consorcio de Tributos de Tenerife, con la finalidad de mejorar los rendimientos de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Por lo anterior expuesto, el Grupo Municipal PSOE Tacoronte propone la siguiente enmienda ante la moción que presenta el Grupo Mixto sobre la rebaja en el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles en el municipio de Tacoronte.

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Tacoronte acuerda:

1.- El Ayuntamiento de Tacoronte iniciará los procedimientos necesarios para establecer unas directrices y tender a la óptima recaudación en el IBI, y todo ello a través de medidas tales como:

- 1.1.- Depurar aquellas unidades urbanas y rústicas que no deban formar parte de los mismos.*
- 1.2.- Mejorar los datos de titulares catastrales (sujetos pasivos del IBI).*
- 1.3.- Detección de las omisiones que no se hayan incluido voluntariamente y se tramiten por el procedimiento de regularización catastral.*

2.- Una vez conocido los datos reales facilitados por la Gerencia del Catastro, el ayuntamiento tendrá la información necesaria para llevar a cabo las estimaciones oportunas que permitan establecer una adecuada gestión del impuesto regulado en la futura ordenanza.”

Apela a la responsabilidad y al sentido común, están dispuesto a bajar la carga fiscal sobre sus vecinos, pero son personas responsables, les gusta hacer política, porque quieren ayudar a sus vecinos, pero quieren tener datos suficientes para tomar decisiones de una manera objetiva y con la conciencia absolutamente tranquila, de que no comprometerán la viabilidad de éste Ayuntamiento en los próximos años.

El SR. ALCALDE indica que intervendrá él, entre otras cosas porque lleva el Área de Hacienda. A Don José Daniel le indica que en uno de los últimos Plenos dijo que era intención del Grupo de Gobierno debatir con todos los Grupos a partir de octubre, a ver si lo llevan en noviembre el Presupuesto del 2016, además todos estuvieron de acuerdo y cree que hasta les pareció bien, cuando faltan solo días para empezar ese debate presupuestario del que habían hablado, presenta una moción que afecta de manera importantísima al Presupuesto, porque es la partida presupuestaria más importante con muchísima diferencia de las que dependen del Ayuntamiento, y lo presentan 20 días antes de empezar ese debate,

y aquí no puede pensar más, que intentan aprovechar el plan de afloramiento del fraude del Estado para apuntarse un tanto, lo que llaman salir en la foto.

Propone en la moción reducir el IBI del 0,6 al 0,55, con tres argumentos principales, que la repercusión es de 300.000 euros, no sabe si le falto la palabra sólo, que hay superávit y que va a incrementarse la recaudación por las revisiones del Catastro. Al primero de los argumentos, al que repercute en 300.000 euros en disminución de ingresos al Ayuntamiento, le dice que para él es un mogollón, es muchísimo dinero y para éste Ayuntamiento también, es aproximadamente el 40% de todas las ayudas sociales que dan en el año, es el doble de lo que se gastan en reparar vías, es tres o cuatro veces lo que se gastan en arreglar colegios, etc.; además hay un error muy importante, esa disminución que propone no son 300.000 euros, son casi 800.000 euros. La bajada por obligación del Estado, que fue obligación del Estado, Boletín de 31 de diciembre, obliga a todos los Ayuntamientos de España, por ordeno y mando que subieran el 10%, si la ponencia, es decir, el cálculo del valor había sido antes del 2002, Tacoronte es del 2001, el 6% si era entre el 2002 y el 2004, y el 4% al resto por obligación. Por lo que, solamente por no estar esa obligación para el año que viene, le significa al Ayuntamiento casi medio millón de euros menos, dependerá de las modificaciones que hayan entorno a 440.000 euros menos, solamente esa. Pero además de esos 440.000 euros menos que van a tener, además proponen otro 8,3% más de reducción que son 330.000 euros en números redondos, con lo que están hablando de 770.000 euros casi 800.000 euros de ingresos que deja de tener éste Ayuntamiento.

*Continúa diciendo, que lo más que le sorprendió, fue que fuese él, quién presentara la moción, opina diferente cuando estaba en el Gobierno que ahora que lleva unos meses en la oposición, procediendo a dar datos, que han sido extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento, en el año 2009, que estaba en el Gobierno éste Ayuntamiento tenía de Presupuesto consolidado a final de año 25 millones de euros, en el año 2008, 26 millones de euros, en el año 2007, 28 millones de euros, ese era el Presupuesto de éste Ayuntamiento en la época dorada 28 millones de euros, ellos cerraron el año pasado con 16 millones de cierre, fíjese si había diferencia en la época que gobernaba y en la de ahora, con 28 millones de euros si hubiera quedado mejor 300.000 euros, hubiese sido peccata minuta, porque no hizo esa rebaja, para decir lo que dijo de la laceración de los ciudadanos, en ese momento si que había mogollón de millones. En el 2007, 27 millones de ingresos, 19 millones de gastos, quedaron 8, eso a lo mejor si que es mala gestión, 2009, 25 millones de euros, 18 de gastos, 2008, 26 millones de ingresos, 16 millones de gastos, 10 millones sin gastar, eso si que es mala gestión, estaban en el gobierno y con mayoría absoluta, podía haber propuesto la modificación de la ordenanza para no lacerar, como ha dicho, a los ciudadanos, ya que tenía tanto dinero y no se gastaba, si lo hubiese hecho en aquella época, hubiese entendido que lo propusiese ahora, pero hay que actuar igual cuando se está en el gobierno que cuando se está en la oposición y además era en aquel momento responsable del Catastro, **respondiéndole D. José Daniel, “pero no de hacienda,”** indicándole el Sr. Alcalde, que para hacerle la propuesta al*

Alcalde y al Concejal de Hacienda, como responsable del Catastro, para decirles que como responsable del Catastro “te digo que estamos lacerando a los ciudadanos, vamos a bajarle ese 8,3%”.

Cuando se hace una propuesta de modificación de un Presupuesto a la baja, quién lo hace responsablemente tiene que decir, de donde quiere que se quite, por ejemplo en el Congreso de los Diputados ni se admitiría una propuesta de modificación de Presupuestos que dijera que se bajen 5 millones de ingresos, porque le dirían de donde lo sacan, habla de que se baje el catastro y lo ha calculado bastante mal y además sin decir de donde se va a quitar, “eso que lo haga el Alcalde y que se aguante los palos”.

Otro de los motivos, es el hipotético ingreso que va a tener de incremento el Ayuntamiento, que parece que va a ser así, pero que nadie sabe cuanto es, ni siquiera el Estado, que es quién lo ha originado. Cree que lo primero que tienen que hacer todos los que están aquí, si son responsables, es explicar que la revisión que está haciendo el Catastro no está siendo general, está siendo de las omisiones, es decir de aquellas personas que tienen una casa hace 5, 10, 15 o hace 20 años y no han pagado nunca la contribución y entre todos los que si la pagan le están dando servicios a ese señor, es decir, el Estado está aflorando el fraude a los que no tenían o a los que tenían una casa por ejemplo de 100 m², y con el paso de los años le paso a 300 o a 400 y se callo y no dijo nada, contando incluso el caso de una señora que le iban a subir la contribución de 100 a 500 euros, en el recibo ponía 90 m² de vivienda pero realmente la vivienda tenía 450 m², estaba pagando por 90 y defraudando a Hacienda el resto de metros, esas son las revisiones que se están haciendo, las viviendas no declaradas o los incrementos de superficie no declarados. El problema es que el Estado, lo está haciendo con un sistema que se pudo haber mejorado, dado que se están basando en una foto aérea, pero dan 15 días para reclamar. Por eso no saben, de todas las notificaciones que ha enviado el Catastro cuantas de verdad van a ser efectivas, por tanto no saben cuando va a ser ese ingreso.

Indica también que le sorprende que proponga una bajada lineal, porque sabe que una bajada lineal beneficia a todo el mundo por igual, es más en euros beneficia al más potente, al que esté pagando veinte o treinta mil de euros porque hay algunos que tienen 100 propiedades, esos les van a aplaudir con las orejas, porque esos son los grandes beneficiarios de que se les baje un 18% el IBI.

*Otra sorpresa de la moción es que propone bajar el Impuesto de Rústica 0,312 al 0,300, por lo que le pregunta si sabe cuantas personas pagan el rústico en Tacoronte, **respondiéndole D. José Daniel 10.294,21 para el años 2014, eso es lo del cierre del 2014**, indicándose el Sr. Alcalde, que no, el rústico, **respondiéndole que los inmuebles de naturaleza rústica 10.294,21**, indicándole el Sr. Alcalde 277 personas pagan rústico en Tacoronte, **indicándole D. José Daniel que él le dio la cantidad en euros**, el Sr. Alcalde le dice que, entre todos son 10 mil euros, solo pagan 277 tacoronteros, porque solo pagan los que tengan grandes extensiones, el pobre desgraciado que*

tiene 1.000 metros no paga, para empezar a pagar hay que tener más de 15.000 metros en números redondos y a esos son a los que propone rebajarles, a los latifundistas por llamarlos de alguna forma, de Tacoronte. Sabe lo que paga un terreno de 15.000 m² de rústica, 6 euros, y lo que significaría su disminución sería de 23 céntimos.

Además, le parece bastante oportunista, hay mucha gente enfada por la revisión catastral, pero reitera que no es una revisión catastral, es una revisión de los que han estado escondidos, es un afloramiento del fraude, porque la ponencia no se va a modificar, es del 2001, solamente es lo que el Estado ha detectado y es un trabajo que tienen que realizar los Ayuntamientos, tendrían que felicitar a los responsables del catastro, pero pocos Ayuntamientos los hacen porque son medidas impopulares y el Estado lo está haciendo ahora. Hay que aclarar que es una revisión que se está haciendo en toda España, cada tres meses a trescientos municipios. Insiste las revisiones son por fraudes y están habiendo muchos errores, porque se están haciendo a través de fotos aéreas, se les está asesorando desde la oficina de catastro para que presenten las reclamaciones.

En el punto 2 de la moción, propone pedirle al Estado que no exija los últimos 4 años, dicho de otra forma, que el Pleno del Ayuntamiento acuerde pedir al Estado que incumpla la Ley, **es interrumpido por D. José Daniel, quién le dice que no nombra al Estado en ningún momento, lea el punto nº 2 y no nombra al Estado**, respondiéndole el Sr. Alcalde que las cartas están llegando del catastro estatal, la revisión la está haciendo el Estado y sabe muy bien, porque además es abogado que los impuesto tienen un periodo de 4 años de prescripción para anularlas, para un lado y para el otro, si hoy se da cuenta que se equivocó en su declaración de la renta de hace 3 años, se le puede reclamar al Estado y se lo tiene que devolver, si es de hace 6 años, ya no puede.

Resumiendo va a desaparecer el 10% que les obligó el Estado el 2011, o sea 500.000 euros menos, no se sabe, ni siquiera, aproximadamente el importe de esos incrementos que se van a producir, por ese motivo y teniendo en cuenta que además propone, todavía una reducción más, el Grupo de Coalición Canaria propone, que una vez conocido el incremento, una vez sepan de verdad, lo que se incrementa, por el fraude que está aflorando, si ese incremento es superior a la bajada que ya tienen, que revisen las ordenanzas, porque si, se tendría más dinero que el que han tenido hasta ahora, si el incremento es superior a la bajada, entonces que se revisen las ordenanzas y que tengan en cuenta las familias numerosas que ganen más de x dinero, porque las familias numerosas hay que tenerlas en cuenta dependiendo de sus ingresos, porque una familia numerosa que gane un millón de euros mensual, descontarle el IBI estaría un poquillo feo, o las familias monoparentales que ganen x dinero o los jubilados que ganen x dinero y entre todos, deciden ese incremento de ingresos a que lo dedican, ahora con los Presupuestos y cuando el Catastro a 31 de diciembre acabe y le diga exactamente lo que ha significado la revisión catastral, con cantidad exacta, en ese momento se actuará responsablemente, esa es la enmienda, una vez conocido el incremento, si es superior a la bajada, que entre todos debatan a que se dedica.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, respecto a la enmienda del Partido Popular, no tiene inconveniente en aceptarla y añadirla a los acuerdos de la moción, incorporando el punto nº 1 de la enmienda, como nº 4 de la moción del Grupo Mixto.

Respecto a la propuesta de enmienda del Partido Socialista no le sorprende tanto, se presentó está misma mañana y una hora después vio una nota de prensa que intuye que aparecerá mañana. Le sorprende que, al inicio en su programa electoral 2015-2019, hayan planteado como compromiso la finalidad de mejorar la recaudación municipal de sus padrones bajando la carga tributaria que aporta cada vecinos y después cuando se da la oportunidad de bajar dicha carga tributaria, no acepten la misma de buen grado, desde su puesto de vista es un incumplimiento electoral, desde el punto de vista de ellos, evidentemente son los que tienen que responder ante su electorado, justificando su decisión.

La propuesta que hacen es bastante controvertida, dado que dentro de la propia enmienda en el tercer párrafo de la segunda página dice: "Respecto a las gestiones catastrales para modificar la fecha de alteración, entendemos que estas son competencia del estado regulado por ley. La competencia municipal se limita al ámbito tributario y sus modalidades/facilidades de pago...", efectivamente, lo que no comprende, es como el punto 1, y los puntos 1.1., 1.2, 1.3 de su enmienda, son competencias estatales, están diciendo que éste Pleno asuma que va a iniciar los procedimientos y establecer las directrices para atender la óptima recaudación, es la única parte donde puede intervenir el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que se ha delegado la competencia al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, no es una competencia nuestra y por lo tanto no pueden asumir un acuerdo en ese sentido.

Punto 1.1- Depurar aquellas unidades urbanas y rústicas que no deban formar parte de los mismos, competencia de Catastro.

1.2.- Mejorar los datos de titulares catastrales (sujetos pasivos del IBI), competencia del Catastro.

1.3.- Detección de las omisiones que no se hayan incluido voluntariamente y se tramiten por el procedimiento de regularización catastral, competencia del Catastro, son manifiestamente incompetentes para tomar decisiones sobre las enmiendas planteadas, a pesar de que, tampoco está de acuerdo con ellas, además sería imposible añadirlas a la moción, al ser órgano incompetente para aprobarlas.

Respecto al trasfondo político, va ha hacer una mención a la nota de prensa que ya se encuentra en las redes sociales desde las 2 de la tarde, donde adelantaban que el Partido Socialista de Tacoronte, no sólo votarían en el Pleno de hoy 10 de septiembre en contra de ésta moción, incoherente y un tanto populista, sino que plantearían alternativas viables para que los tributos se

vayan rebajando paulatinamente. Personalmente no ha visto ninguna alternativa en la enmienda planteada, al menos en el acuerdo para rebajar los tributos, lo que ha visto son enmiendas de competencia de catastro. Se les tacha de incoherentes, no entiende que lo sean, están planteando que esto tiene un germen y esto sirve para contestar al Alcalde, no es incoherente plantear que hubo 2 millones de superávit y se cobro más de lo que se gastó, además se debatió en éste Pleno, es más, fue el propio Alcalde quién defendió el superávit aquí, no cree que sus palabras hayan sido falacias, las cree a ciencia cierta, por eso es la coherencia de la moción que se presenta.

Asimismo respecto al adjetivo que le han planteado, cree que un tanto peyorativo, diciendo que es un tanto populista, a lo mejor si lo es, pero sabe porqué, porque la RAE, la Real Academia de la Lengua Española, solo tiene una excepción para el término populista y es perteneciente o relativo al pueblo y esta propuesta es del pueblo, le pertenece y la ha propuesto el mismo, es un anhelo popular de éste pueblo que bajen el gravamen, con lo cual no existe ningún tipo de confusión etimológica al respecto, por eso rechazan la enmienda.

Respecto a la propuesta que presentan los Concejales del Grupo de Coalición Canaria, en la misma se propone que una vez conocido el incremento que significa el alta en el catastro, como explicó el Alcalde, si ésta fuese superior se modifica el gravamen, como todos saben, si a fecha 31 de diciembre del año 2015 no está modificada la ordenanza comenzado los trámites, la misma no va a tener fecha de efectos para el 2016, esto les reemplazaría para el año 2017, es decir, se va a seguir aplicando el tipo de 0,6, con el argumento de que todos son de defraudadores, que todos se obtienen del fraude y nada más lejos de la realidad, en éste caso, como conocimiento personal como letrado y como conocimiento personal de Cristián Benítez Domínguez, como aparejador, han pasado por ellos más de 100 cartas y la mayoría de ellas no se trata de errores de volado o de errores de escalera, es que están metiendo viviendas en cuartos de aperos y lo califican como vivienda a un precio unitario de 400 euros, lo que es un machaque efectivo a la ciudadanía, que algunos ciudadanos por desconocimiento a veces no se saben defender, los 15 días de alegaciones son muy rápidos, en los que hay gente que no tiene dinero para un abogado e incluso le da miedo venir al Ayuntamiento, a veces es por que se encuentran muchas puertas cerradas, por todo lo visto, cree que esta modificación en un alto porcentaje se va a aplicar de una forma injusta y va a generar un ingreso seguro, no defiende el fraude, pero si hay que tratar éste tipo de cuestiones, con la cautela que conlleva ya que afecta a la economía familiar de muchísimas personas que las están pasando canutas desde el año 2007, y ahora, en el momento peor, en el que el 50% de las familias paradas de Tacoronte no reciben ningún tipo de prestación cree que hay que echarles una manita, porque esas personas son propietarias de su casa por herencia, por otro tipo de cuestiones, pero la mayoría por haber trabajado para tener su casita y su terrenito.

Se sorprende que se sorprenda, que la ordenanza sea lineal desde nuestro punto de vista y la rebaja sea lineal, se sorprende porque en la última

modificación de 3 de agosto de 2012 en sesión ordinaria, estando ya de Alcalde, se decidió una pequeña modificación de la ordenanza y la misma seguía siendo lineal, se sorprende de la rebaja lineal, cuando él mantuvo un gravamen lineal.

Respecto a las liquidaciones y los cálculos que ha hecho, cree que en parte erra y por eso le sale medio millón de euros, porque calcula el bruto de todas las liquidaciones que por IBI se hacen en el consistorio tacorontero, no tiene en cuenta que hay un 20% de recibos que no se cobran y que por tanto la recaudación neta en el Presupuesto va a ser mucho menor de la que plantea, evidentemente ha usado la cifra que le viene mucho mejor a su argumento.

Respecto a los inmuebles de naturaleza rústica se plantea, porque está en un 0,312% y les parecía absurdo que estuviera en ese porcentaje caprichoso, cuando el mínimo es el 0,3 y lógico era acercarlo al mínimo, por eso se plantea ésta modificación.

Continúa diciendo que el Sr. Alcalde le echa en cara que están planteando la modificación presupuestaria y cree que ésta vez se equivoca de figura jurídica, están planteando la modificación de la ordenanza municipal, plantea la moción, que lo que se tiene que incoar, punto número uno, es un expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en momento alguno hablan de una modificación presupuestaria, que él esté pensando en los números lo entiende, es el Concejal de Hacienda, solo que tenga claro los números, no sea que se vayan a equivocar como paso con Servicios Sociales. Puede que no le guste su moción o no le venga bien para los planes que tiene para su gestión del próximo año, pero le recuerda que en ésta Corporación hay 21 Concejales y el Grupo de Gobierno representa el veintidós y pico por ciento de ésta Corporación, los demás representan otros tantos porcentajes, y están legitimados para traer propuestas.

Respecto al halago que le ha mandado al Gobierno Español por haber modificado el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando la mayoría de los argumentos de Coalición Canaria en los últimos meses ha sido machacar bastante al Partido Popular sobre todo teniendo en cuenta que se acercan las elecciones generales.

Como siempre ha acudido al pasado, parece que pertenezca a la cofradía del Santo Reproche, se parece a la canción de Mecano, hay que pesado, que pesado, siempre pensando en el pasado y es que siempre mira hacia atrás, porque cuando mira hacia delante no sabe, si es que no ve un futuro posible o que no le gusta lo que ve, cree que hay un futuro optimista hacia delante, por lo que le pide que mire hacia delante, ya que corre el riesgo de tropezarse con un árbol.

DON CARLOS MEDINA DORTA le responde que, ha buscado en el RAE y pone que la palabra populista no está registrada en el diccionario, pero si encuentran una definición que pone que es un adjetivo que denota populismo tendencia o modo de obrar en política, tono populista, estética populista, estilo

populista, un periódico populista, película populista, etc..., buscando el agrado del pueblo bajo la apariencia de defender sus intereses. Un político populista es un populista incorregible, se le califica de populista, descamisado, seudo de izquierda, etc..., lo puede buscar cualquiera, según la RAE no existe populista.

Habla de que éste Ayuntamiento no es competente para determinadas cuestiones que usted entiende de esa manera, acaso no es competencia de éste Ayuntamiento y de éstos Concejales defender el interés general de sus ciudadanos, depurando, abriendo expediente o informando a la dirección del Catastro como ésta por Ley también, debe informar también de aquellas nuevas altas, como aquellas que no lo son y si se da algún error, si han aprobado el convenio que han aprobado recientemente, mandan al Catastro a los vecinos de éste pueblo, puesto que el Ayuntamiento no es competente, ahora si es competente para bajar el tipo impositivo. Le gustaría escuchar del Grupo Mixto que en caso de que se provoque un desequilibrio financiero, quién va a ser responsable de aquellos servicios que se dejen de prestar, porque a lo mejor tampoco serán competentes, cuando sin tener datos concretos, porque durante la tarde hoy, según el punto, conocen las cuentas y según otro punto pues no las conocen, porque ni él ni el Grupo Socialista conocen las.

Respecto al incumplimiento de su programa electoral 2015-2019, acaban de empezar el mandato, es su opinión, es su interpretación y una vez más equívoca y errónea están en el 2015. En la enmienda proponen que dentro del mandato planteen los tributos de una manera justa para aquellas personas que realmente no las pueden pagar, porque las medidas lineales al final favorecen a las rentas altas, tienen prácticamente claro que quieren defender las rentas altas y se van a ver favorecidos los que más pagan. El planteamiento que tienen es la responsabilidad de tener datos objetivos, puesto que, parece que en éste punto ustedes si conocen las cuentas y lo tienen claro, firmen con su patrimonio personal en el caso de que aquí se de desequilibrio económico para éste Ayuntamiento y no pongan en riesgo los servicios que éste Ayuntamiento si debe dar y que si es responsabilidad de todos nosotros.

El **SR. ALCALDE** le responde a D. José Daniel, que va a empezar casi por el final, porque habla de Mecano y demás, dice que lo que hago es mirar al pasado, claro, sabe que a él no le interesa, porque si no hubiese mirado al pasado los tacoronteros no se habrían enterado y ahora lo ha denunciado, que siendo él responsable del Catastro y con 27 o 28 millones de Presupuesto, y no con dos millones de superávit como tuvieron ellos, sino en un año 10 millones, en otro año 6 millones y en otro año 8 millones, **siendo interrumpido por D. José Daniel, quién le indica, que de remanente no de superávit**, diciéndole el Sr. Alcalde, que de superávit, **respondiéndole D. José Daniel, que sabe perfectamente que es de remanente**, el Sr. Alcalde, le indica que el superávit es el de un año y el remanente es el de los años acumulados y esto es año por año y si le sobró un año 10 millones, como es que no pensó en los ciudadanos y porque se preocupa que él haya buscado esto, porque no quiere que se enteren los tacoronteros, que ahora demagógicamente está presentado la enmienda porque

está en la oposición, cuando lo pudo hacer, porque tenía mayoría y porque era el responsable de Catastro no lo hizo, y no quiere que lo haya buscado para que nadie se entere, esa si que fue mala gestión.

Y en segundo lugar, lo que ellos están siendo es ser responsables, porque mientras no se sepa con seguridad, cual es el incremento, como va a ser el informe que tendrá que hacer el Departamento de Rentas para modificar la ordenanza y como va a ser el informe de Intervención para modificar la ordenanza cuando no se sabe cuanto incremento va a ser, como van a ser los informes para hacerlo antes del 31 de diciembre como dice, porque, que él sepa, cree que no hay funcionario alguno, que sin que le digan desde Catastro el importe del incremento, le haga un informe.

Continúa diciendo que si hay algo que hace es respetar las propuestas de cualquier Concejal, le podrán parecer mejores o peores, podrá estar de acuerdo o en desacuerdo, pero nunca las vulgariza como él ha dicho, no vulgariza ninguna propuesta, ni la suya ni la de nadie, lo que si dice es que no está en absoluto de acuerdo, porque está proponiendo usar la piel del oso antes de cazarlo, que bajen los impuestos sin saber cuanto va a ser el incremento, lo que propone es que esperen a saber cuanto es y después se sienten a discutirlo, eso es ser responsable.

Ha manifestado que le sorprende que halague al PP, él felicita a toda aquella Administración, sea del Partido que sea, que detecte el fraude, porque todos los ciudadanos tienen que ser concientes de que, el que esté cometiendo fraude, si se enteran lo tiene que denunciar y las Administraciones tienen que hacer lo posible por encontrarlo y como el Estado ha hecho una cosa que a lo mejor tenía usted que haber empezado, lo felicita porque el Estado está detectando el fraude en Tacoronte y en toda España, igual que otras veces le da hasta en el carnet de identidad, si le permite la expresión, porque ha tenido la valentía de sacar el fraude con lo impopular que eso es, de sacar el fraude de toda España. Lo que si, que critica es que el sistema tenía que haber sido mejor, porque poniendo otro ejemplo de un señor que tiene unas planchas para tapar el coche, le aparece como vivienda, por lo que le aconsejo que le sacara una foto e hiciese la reclamación. El Estado ha hecho mal en basarse en una foto aérea, que es una tecnología muy moderna pero tiene muchos errores y el ciudadano ese error lo va a tener que justificar con fotografías, por todos esos errores es por lo que pide que esperen a saber cuanto de verdad va a significar el incremento. Coalición Canaria no dice que no, sino que cuando sepan cuanto es, se debata con números, porque esto si que condiciona el Presupuesto.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que, el Sr. Alcalde está hablando mucho de responsabilidad, pero esperar para modificar la ordenanza, que además, si esperan mucho entre la aprobación inicial, la Información Pública, superen los plazos establecidos. Se ha hablado mucho de Presupuesto, de Ingresos, de Gastos, pero lo que si es verdad, es que todos tienen la intención de bajar el IBI, todos, ha entendido, por lo que cree que se puede llegar a un acuerdo de mantener la moción con lo que conlleva la modificación de la ordenanza fiscal,

teniendo en cuenta que puede existir un término medio entre lo que plantea en forma de gravamen el Grupo Mixto y lo que puede plantear en su momento el grupo de gobierno porque es la repercusión que va a tener en los ingresos que plantean un 0,55, y a lo mejor puede ser un 0,40 y a lo mejor puede ser un 0,57, cree que la modificación de la ordenanza puede seguir al mismo punto que los estudios que planteaba el portavoz del Partido Socialista, pueden venir, de la mano del personal de recaudación y pueden empezar a caminar desde ya, pero sin rechazar la moción, cree que la moción, les guste o no al resto de los grupos, llega en el mejor momento.

El **SR. ALCALDE** le responde que no puede aprobar una moción en la que, irresponsablemente propone bajar los impuestos, en base a que, parece que va a haber unos ingresos que no saben que cantidad.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ, indica que mantienen la moción con la enmienda del Grupo Municipal Popular que añaden a la moción como punto número cuatro. Simplemente decirles que ha estado rememorando y en 2008-2009 se produjo una regularización que se hizo a nivel local, en una oficina del Ayuntamiento, en comunicación con el Catastro, además vinieron dos técnicos del catastro, que abrieron una oficina en la Casa de la Cultura y eso fue siendo él Concejal, desde aquel momento ya perseguían el fraude, pero lo que está ocurriendo ahora es diferente y por eso es la sensibilidad respecto al tipo de gravamen, no respecto al fraude.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO, **ONCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

XI.- MOCIÓN DE NUEVAS CANARIAS DE TACORONTE SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN/GRUPO DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ESPECIAL DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE.-

Seguidamente se da cuenta de la moción formulada por Nuevas Canarias integrantes del Grupo Mixto, que literalmente dice:

“**JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte presenta este escrito consistente en Moción realizada por **CRISTIAN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, concejal de NUEVA CANARIAS TACORONTE en este consistorio:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MIXTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL

*ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN SOBRE LA **CREACIÓN DE UNA COMISIÓN/GRUPO DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ESPECIAL DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE**, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio minorista en el Municipio de Tacoronte ha sido históricamente uno de sus grandes atractivos, hasta el punto de ser un referente en toda la comarca hasta no hace mucho tiempo, con todo lo que ello lleva implícito: crecimiento económico, creación de riqueza y diversificación productiva de las ciudades, así como lógicamente creación de empleo y complemento de otros sectores productivos a nivel local.

Este sector ha venido sufriendo durante los últimos años las consecuencias de una crisis económica a nivel mundial y nacional, pero que ha sido y aún a día de hoy es especialmente cruenta en Canarias y que, en el caso concreto de Tacoronte, presenta una realidad alarmante: el número de negocios y pequeños comercios en el municipio no ha dejado de disminuir en los últimos 6-7 años, y la perspectiva a corto medio-plazo se presenta aún más desoladora si cabe; basta darse una vuelta por las zonas comerciales del municipio y detenerse a hablar con los comerciantes y empleados de los comercios para percatarse de que, los que aún consiguen mantener su actividad, lo hacen a duras penas, con una alarmante disminución en ventas e ingresos y con un número de visitantes y potenciales clientes cada vez menor y en constante descenso.

Nos consta que desde las corporaciones municipales anteriores a la citada crisis económica, así como por parte de la actual, se han llevado a cabo en los últimos años diversas actividades con el objetivo de dinamizar la economía y reactivar el sector. No obstante, y es frecuente esta queja por parte de los comerciantes y empresarios tacoronteros, se tratan siempre de actividades puntuales y espaciadas en el tiempo, asociadas únicamente a épocas y festividades concretas, y que, si bien en mayor o menor medida consiguen aliviar los efectos de la crisis para algunos de los participantes en dichas actividades, no suponen una solución efectiva y duradera para este problema de enorme calado.

*Desde Nueva Canarias Tacoronte entendemos que la solución a este gran problema no pasa por la realización de acciones puntuales, sino por atacar siguiendo la máxima de “a grandes males, grandes remedios”. Es por ello, por lo que, tal y como planteamos en nuestro programa electoral, abogamos por la implantación y desarrollo de un **PLAN ESPECIAL PARA ZONAS COMERCIALES**, que englobe y ataque multitud de aspectos dispares pero interrelacionadas y de gran influencia sobre la actividad comercial y económica como por ejemplo*

transporte público urbano, movilidad y áreas de estacionamiento o asesoramiento empresarial entre otros muchos, además de contar, por supuesto, con una partida presupuestaria detallada en los presupuestos municipales para el año 2016.

Este Plan Especial para Zonas Comercial debe entenderse por tanto como una herramienta unificada, una guía que englobe todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y comercial del municipio, y por tanto debería desarrollarse con la participación de todos los agentes económicos y empresariales, como parte afectada, y con la de todos los partidos políticos que integran el Pleno Municipal, de manera que puedan realizarse y debatirse propuestas de toda índole con la firme determinación de obtener una herramienta eficaz y consensuada por el bien del desarrollo económico y empresarial del Municipio.

Por las razones expuestas se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Incoar la creación de una Mesa/Comisión de trabajo para la redacción y puesta en marcha de un Plan Especial de Zonas Comerciales, formada por un (1) representante de cada grupo político que integran el Pleno, así como por los Agentes de Desarrollo Local municipales, y participación de cuantos agentes sociales y económicos del municipio sean pertinentes.

2.- Que se realicen las reuniones y trabajos gestiones pertinentes a fin de disponer de este Plan Especial de Zonas Comerciales en el plazo de 6 meses a contar desde su elevación y aprobación en el Pleno correspondiente.

En todo caso estamos abiertos a cualquier otro tipo de propuestas que puedan consensuarse entre todas las formaciones políticas en el sentido de la creación de un Plan Especial para Zonas Comerciales, tal y como hemos expuesto.”

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ manifiesta que, la moción versa sobre creación de una Mesa/Comisión de trabajo para la redacción y puesta en marcha de un Plan Especial de Zonas Comerciales en el municipio de Tacoronte, un Plan Director de Comercio. Todos saben que Tacoronte ha sido uno de los grandes atractivos de la Comarca Acentejo, hasta el punto que tradicionalmente venía mucha gente de otros municipios cercanos a realizar sus compras y a pasar el día. Evidentemente todos saben que ha habido una crisis de la cual, están saliendo todavía de ella, que ha hecho un grandísimo daño a nivel Estatal, Regional y sobre todo, a nivel municipal a todos los ciudadanos y especialmente a los Empresarios y Comerciantes, que se ha magnificado en los últimos 6 o 7 años, es suficiente con darse una vuelta por las zonas comerciales de

La Estación, Agua García o Los Naranjeros, para darse cuenta. que los Comerciantes que todavía tienen abiertos sus negocios no están contentos con la situación, muchos se están replanteando la situación, es frecuente que cada día haya nuevos locales que tienen el cartel de que se alquilan o se vende en cualquiera de las zonas comerciales.

Les consta que desde éste Ayuntamiento se han llevado a cabo acciones en éste sentido en este mandato y en los anteriores y le consta que existe un descontento entre los Comerciantes y en ese sentido va la moción, en crear un grupo de trabajo para la puesta en marcha de ese Plan, que englobe todas las acciones que tiene que ver con Comercio, estaría integrado por un Concejal de cada Grupo presentes en la Corporación, con la ayuda de los Agentes de Desarrollo Local, para dotar de un presupuesto, un Plan en el que se engloben todo tipo de factores que tengan que ver con el Comercio, de las amenazas y de los problemas que tienen en el municipio, las debilidades, hay cantidad de factores que le consta que no se están teniendo en cuenta, por lo menos no de manera eficaz, con un plazo de 6 meses para llevarlo a cabo y que estuviera dotado económicamente y anualmente, que no se trate simplemente de realizar acciones puntuales para las campañas de navidad o cualquier otra, sino que engloben todo tipo de cuestiones, como pueden ser los aparcamientos, la falta de comunicación entre los comerciantes, falta de publicidad desde el propio Ayuntamiento, un sinfín de aspectos que se pueden purificar y que pueden ayudar a relanzar éste sector tan importante, como es el comercio en Tacoronte.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que, una vez estudiada la propuesta le parece interesante y van a apoyarla.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO indica que, éste tipo de propuestas son muy buenas, siempre que estén bien coordinadas, crear una Comisión con representantes políticos, agentes económicos, siempre que se coordine y que realmente hayan acuerdos, que después se materialicen todas las actuaciones que pongan sobre la mesa. Lógicamente el comercio de Tacoronte lo necesita, en esa línea van a estar de acuerdo. Lo que se plantean es la forma de trabajar, ésta Comisión, periódica o no, que propuestas y al final, que se va a llevar a cabo y que se va a desarrollar con la financiación local, autonómica o Estatal.

Cree que el protagonismo importante lo tienen que tener los agentes económicos, es lo que piensa; los comercios a veces les echan la culpa a las Administraciones y son ellos también los que tienen que hincar el diente, modernizar y sobre todo, no solamente se reciben subvenciones, el Ayuntamiento está ahí para asesorar y para cumplir económicamente, sino que hay líneas de subvenciones dirigidas a los Comerciantes, a los Colectivos o las personas físicas o jurídicas, ellos deben de estar pendientes, que es lo que tiene que hacer el Ayuntamiento, asesorar y ayudar en todo lo que pueda. Cree que hay que apoyar la Comisión como una prioridad y que la oposición sea participes de esas actuaciones.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, si pasan por los Comercios del municipio es verdaderamente preocupante, sobre todos los que recuerdan en la memoria, cualquier tiempo pasado fue mejor. El comercio ha sido una constante preocupación, tanto para los que han estado en el gobierno como en la oposición para dinamizar y reflotar el tejido empresarial del municipio y cree que no ha sido por falta de buena voluntad, ni preparación, ni intención de revertir presupuestariamente todo lo que se pudiese para mejorar el comercio, no ha funcionado, ha habido comisiones mixtas, se han hecho estudios de las zonas comerciales. Al final se plantean entre las Comisiones y los Estudios, que es lo que van a hacer realmente, ésta constante no es nueva, lleva años y es de los temas que deben ser una preocupación del Ayuntamiento Pleno, para buscar solución efectiva. En su modesta opinión cree que depende más de especialistas, de personas que por objetivos sean capaces de tirar del comercio y llevarlo hasta donde consideran que debe estar, por lo que aportan al municipio, no solo a nivel de viabilidad, sino de los propios impuestos, que casi la buena voluntad que puedan poner, y no dice con ello que los políticos no puedan hacer aportaciones, siempre y cuando, estén canalizadas y hayan objetivos claros, pero luego hay que definir hasta donde habrá que llevar el comercio, que también se puede hacer conjuntamente con ellos.

Entienden que el Reglamento de Participación Ciudadana, va mucho más allá que lo que plantean en ésta Comisión, porque hablan de un mecanismo que no solo puede aglutinar, no solo lo comercial, porque el mes que viene, pueden tener aquí una moción para el sector del transporte, que estaría bien visto pero será o no será operativo, pueden traer otra para los agricultores, pero entienden que el Reglamento de Participación Ciudadana compete al Grupo de Gobierno, sacarlo y mejorarlo por todos, incluso por los comerciantes si así lo estiman, pueden encontrar un cause. Entienden que es duplicar los esfuerzos, si ya solo hay que aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana y todo se canalizaría por esa vía, por ello le pide que reviertan esa propuesta en el Reglamento de Participación Ciudadana. Por ello no pueden aprobar la moción, cuando duplica la finalidad del Reglamento antes mencionado.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ manifiesta que, la zona comercial es una preocupación, y el que hayan traído la moción aquí lo pone de manifiesto, pero tampoco está exento de preocupación por su acción de Gobierno.

Cuando ha leído la propuesta, la ve casi como una sugerencia, ellos llevan solamente dos meses tomando posesión, hay una Concejalía Delegada que tiene las competencias en esa línea lleva dos meses en ello, y se pretende crear una Comisión, ojala las cosas se solucionasen con Comisiones, la experiencia que tiene es que si quieren que algo funcione nombren a un responsable y si quieren que algo se eternice creen una Comisión.

Las Comisiones no son la solución de éste tema. La responsable ya está acometiendo una serie de actuaciones, incluso tienen el diseño de un par de

actuaciones, entienden que ésta Comisión lo que crearía sería una Concejalía paralela, que entorpecería más que ayudar. La labor del Pleno es la de control y fiscalización y por lo tanto la labor de los grupos de la oposición es controlar y fiscalizar la labor del Grupo de Gobierno y en todo caso demandar que acometan actuaciones.

D. CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ le responde a D. Carlos, indicándole que efectivamente, es una propuesta para todos los que están aquí sentados, para mejorar el comercio de Tacoronte, independientemente de intereses partidistas o de quién esté gobernando, si en mayoría, si con pactos. Le ha comentado que se han hecho planes anteriores, se han hecho mal, la respuesta es clara, él lo ha vivido en carne propia, sabe perfectamente que hace dos meses que tomaron posesión y están analizando propuestas, sin embargo algo falla porque en las reuniones que se han realizado, basta con dar una vuelta por la zona de La Estación y por la Zona de Los Naranjeros, él lo ha hecho la semana pasada, y preguntar, cuantos de los pequeños comerciantes se han enterado de esas reuniones, no dice que sea culpa de la concejalía entrante, lo que está claro, es que algo falla y eso es a día de hoy, no es del mandato pasado, se están haciendo cosas, que el canal de comunicación, ya de entrada no es el correcto, entonces ahí ya tienen un problema.

En cuanto al Reglamento de Participación Ciudadana que comentaba D. Carlos, eso aún está en el aire, le insta al que quiera a ir a La Estación por ejemplo, que es lo que les queda más cerca y que pregunten a ver si están dispuestos a esperar que se regule de alguna manera un Reglamento de Participación Ciudadana, en el que participarán evidentemente todos los que tengan que participar, se elevará al Pleno se aprobará, total 20, 40, 50 no se sabe cuantos locales cerrados, basta con preguntar el nivel de afluencia de gente de fuera de Tacoronte que va a los comercios. Insiste en que lo ha vivido en carnes propias, es familiar de comerciantes y a parte ha tenido también su negocio, que por cosas del destino ha tenido que cerrar también, por lo que, sabe perfectamente que la afluencia no es la correcta, hay infinidad de factores que se han podido corregir en los cuatro años anteriores, ya que hablan del pasado, podrían entrar a valorar si hay dotación de aparcamientos suficientes, si están bien señalizados, si realmente, se hace una promoción adecuada del comercio en Tacoronte por parte de los medios disponibles a través del Ayuntamiento, si hay una dotación presupuestaria, precisamente para esas campañas publicitarias. Pone el ejemplo del sábado pasado, hubo castillos hinchables y alguna actividad más en La Estación y una señora que tiene un comercio a 50 escasos metros de la Plaza, ni siquiera sabía de que iba, y al preguntarle si sabía que había unas reuniones, le dijo que nadie se había puesto en contacto con ella, no solo una persona, sino varias, además le consta porque él se patea eso a diario.

De lo que se trata es de sacar un Plan director que englobe a todas las Áreas, desde el Área de Gobierno o desde los propios concejales de la oposición, cada uno en su programa tenía muy buenas ideas, no se trata de Nueva Canarias, ni de Si Se Puede, que podrían venir estupendamente al comercio, como no están

en el Gobierno no pueden aplicarlas, pero eso no es razonable, que los comerciantes de Tacoronte sigan padeciendo todo lo que han padecido hasta ahora, por no crear un Grupo de Trabajo de forma gratuita, por su parte por lo menos, no se trata de crear una comisión para cobrar, con un representante de cada uno de los Partidos que están aquí, con representantes de agentes sociales y económicos del municipio, por lo que puede estar presente cualquier otro Partido que no está representado en el Pleno, cualquier Asociación de Vecinos, simplemente es hacerlo participe de éste Grupo de Trabajo de alguna manera, no está hablando de regularlo al 100%, es la propuesta para que todos participen en un problema que es de una gravedad extrema, el que quiera mirar para otro lado pensando que se han abierto locales, es que no vive en éste municipio, es un ofrecimiento para la creación de un grupo de trabajo para un Plan Director.

DON ERNESTO ARVELO DÍAZ le propone que, se sienta con la Concejala, y le traslade esas ideas, no tienen Comisión, son más directos y avanzan. **Respondiéndole D. Cristián, quién le dice que no se trata de que se sienta él.** Indicándole D. Ernesto, que es él, el que tiene las ideas. Tacoronte no se ha caracterizado por ser un municipio turístico en cuarenta años, y ahora no lo es, cualquiera que sea de Tacoronte y el tiene ya para cincuenta años y algunos agostos los ha pasado en Tacoronte, sabe que en agosto La Estación está muerta, con lo cual, no es significativo el mes de agosto para decir que Tacoronte está muerto.

Hace poco unos artículos de la Cámara de Comercio decían que sólo el municipio de La Laguna era capaz de generar la apertura de nuevos negocios, con lo cual es un clima generalizado, por la crisis que están viviendo, pero eso no quita para que la Concejal de Área esté trabajando en esa línea, con un Plan de Actuación, que bienvenidas sean las aportaciones, pero creen que no es necesario crear una Comisión, con una infraestructura, con una serie de ordenes del día, que al final es más farragoso que plasmar las ideas en un papel y decir cuales son sus ideas y avanzar con ellas, a veces las cosas funcionan más simplemente.

El **SR. ALCALDE** le responde que, ha hablado en un par de ocasiones de dotación presupuestaria y quiere recordarles, porque no estaba aquí, pero quiere que lo sepa, que en el pasado mandato éste Grupo de Gobierno multiplicó por cinco la dotación presupuestaria para comercio, estaba en 10.000 euros y lo pasaron a 50.000 euros, la mayor dotación presupuestaria que han tenido en los últimos tres años.

Este Grupo de Gobierno le ha dicho en más de una ocasión a la Asociación de Comerciantes, que ellos, si que son una Asociación y son más que especialistas, que están dispuestos a financiar el 50% de cualquier propuesta que hicieran, eso hace años, por lo menos dos o tres años que se les ha dicho, está esperando la primera propuesta, el Ayuntamiento pondrá el 50% de los Presupuestos que tienen y si se pasa de esos 50.000 euros, buscarán la forma de incrementarlo.

Hace tres o cuatro meses antes de las elecciones, le dio el Ayuntamiento

una subvención a la Asociación de Comerciantes con el voto de todos, para que contratara a un especialista dinamizador, lo que no se puede hacer, es llamar siempre a Papa Administración, los comerciantes se tienen también que poner las pilas y la prueba es, que han querido contratar a un especialista y vinieron, para que el Ayuntamiento subvencionará aproximadamente la mitad del coste que iban a tener y todos los grupos votaron que si, o sea, éste Ayuntamiento si que está haciendo por el comercio de Tacoronte. Si van a criticar, a él le parece muy triste, que por ejemplo, se celebre una media maratón en Tacoronte que trae aproximadamente entre 3.000 y 4.000 personas y haya cafeterías en la puerta cerradas, “uf porque yo el sábado y el domingo descanso” y el Ayuntamiento ha pensado una media maratón de 3.000 a 4.000 personas, y en las cafeterías, que estaban abiertas, la gente en cola que solo le faltaba poner el numerito que hay en las carnicerías, por lo que pide que no miren solamente para Papa Administración o para Mama Administración.

Además habrá que pedirle explicaciones del dinero que se le dio para el dinamizador, que es lo que ha hecho ese dinamizador, porque esa es la colaboración del Ayuntamiento, la Concejalía está trabajando y la nueva Concejal lleva dos meses, por lo que le parece injusto que se le trate de crearle una Concejalía paralela, porque quién decidiría después, la Concejalía o esa Comisión. Cree que lo mínimo es que se le deje trabajar, que solo lleva dos meses.

DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ le responde que no sabe de donde sacan que él ha criticado el trabajo de la Concejal, **respondiéndole el Sr. Alcalde, que dice que le quieren crear una Concejalía paralela**, indicándole D. Cristián que, paralela no, algo complementario que es diferente. Dice que ha quintuplicado el presupuesto de acuerdo, fenomenal, ¿ha repercutido en algo?.

El **SR. ALCALDE** le responde, que le puede dar un dato, le aconseja que entre o en la pagina web del observatorio de empleo de Canarias o en el Istac, él entro en el Istac, porque conoce más esa página, el empleo en general en Tacoronte en los dos últimos años, ha bajado el paro un 10% y está ya a los niveles del año 2011, prácticamente igual, un 0,1% menos que en el 2011, **respondiéndole que está hablando de paro, y él le está hablando de comercio**, indicándole el Sr. Alcalde que en esa página está el paro por construcción, el paro en agricultura, el paro en comercio, pidiéndole que entre para que lo vea.

DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ le indica que, saben que esas personas que han reducido el paro, pueden no estar trabajando en Tacoronte perfectamente, eso para empezar, **respondiéndole el Sr. Alcalde, que está municipalizado**. Continúa diciendo que en segundo lugar, como comenta que le han dado dinero a la Asociación, le gustaría que le indicaran que porcentaje de comerciantes pertenecen a esa Asociación y porque se excluyen a los comerciantes, que no tienen porque pertenecer a una Asociación, para poder disfrutar de los beneficios, de los que si pertenecen a la Asociación, se está

excluyendo directamente a los que no pertenecen a una Asociación y como ya le han dado dinero a la Asociación, a los demás, lo siente pero se lavan las manos, bajo su punto de vista no está de acuerdo.

Por otro lado decir que le han dado 4.000 euros, vuelve a lo mismo, son acciones puntuales, no se trata de hacer acciones puntuales, ahí tienes los 4.000 euros y haga usted con ello lo que quiera, por eso es el objeto de la creación del Grupo de Trabajo. Tampoco se trata de crear una Concejalía paralela, y le ruega que le perdone, si esa fue la interpretación que alguien ha podido tener, ni está criticando el trabajo de la Concejal, que como bien dice hace dos meses que está en el cargo, el no la ha criticado y no sabe a que viene ese comentario. Lo que está diciendo es que en estos dos meses se han realizado varias reuniones con los comerciantes, ésta claro que el cause correcto para comunicarse con los comerciantes, no es el adecuado, porque ha sido un rotundo fracaso en cuanto a afluencia, ahí hay un punto de trabajo donde se puede mejorar, se trata de participar activamente todos los agentes, es una propuesta que se hace en aras del bien común y del entendimiento. No se trata de que él se siente con la Concejal a exponerle su punto de vista, se trata de que, entre todos, ver cuales son las debilidades, las fortalezas de Tacoronte, etc...en lo que pueden trabajar, no sabe si eso se ha hecho hasta la fecha, pero si se ha hecho se ha hecho mal y la prueba está en que no se mantienen negocios abiertos, sino al contrario, cada vez hay más negocios cerrados. Esta semana pasada se dio una vueltecita por La Estación y solo en línea de fachada cuentas cada día locales nuevos cerrados, es una realidad.

*El **SR. ALCALDE** le responde que, le parece triste que diga, que éste Ayuntamiento le dio la subvención a la Asociación y los demás que. No se pueden hacer actuaciones puntuales comercio a comercio, lo que tendrían que potenciar es esa Asociación y que todos pertenezcan a la misma, es lo que se propone en todas las actividades, igual que por ejemplo contactan con las Asociaciones de Vecinos y vendrán muchos vecinos diciendo que no están en la Asociación, y con la cofradía de pescadores, vendrán pescadores que dirán que no están en la cofradía, etc..., a lo que se tiende es a hablar con quienes los representan. Los comerciantes lo que tienen que hacer es crear otra o potenciar la que tienen.*

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIEZ VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales POPULAR, SI SE PUEDE y MIXTO y **ONCE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC y SOCIALISTA, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

*A continuación abandona el Salón de Sesiones **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**.*

XII.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Seguidamente se propone por el Sr. Alcalde, la ratificación de la urgencia de los siguientes asuntos:

1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 77/2015, PAGO DEL 26,23% DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS SUSPENDIDA EN DICIEMBRE 2012.-

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 78/2015, CERRAMIENTO Y EXPLANACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL.-

3.- MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SI SE PUEDE, COALICIÓN CANARIA-PNC Y SOCIALISTA REFERENTE A LA POSIBILIDAD DE ACOGER PERSONAS REFUGIADAS SIRIAS.-

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del 1 y 3 punto propuesto. Respecto al 2 punto se acuerda la ratificación por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**; y, **CINCO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA.

XII.1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 77/2015, PAGO DEL 26,23% DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS SUSPENDIDA EN DICIEMBRE 2012.-

Seguidamente se da cuenta del informe de la Sra. Interventora Accidental, que literalmente dice:

“CLARA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, INTERVENTORA ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE: (SANTA CRUZ DE TENERIFE) en relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 09 de septiembre de 2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 77/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 7 de agosto de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de suplemento de crédito por importe de 16.000,00 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Importe</i>
“Recuperación de un 26,23 por 100 adicional de la paga extraordinaria de los empleados públicos suspendida en diciembre de 2012”	65.000,00
TOTAL:	65.000,00

con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

<i>Denominación del gasto</i>	<i>Importe</i>
“Recuperación de un 26,23 por 100 adicional de la paga extraordinaria de los empleados públicos suspendida en diciembre de 2012”	65.000,00
TOTAL:	65.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, ascendía a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. *El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.*

QUINTO. *De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

SEXTO. *El procedimiento a seguir será el siguiente:*

A. *Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención. En este sentido añadir además que por la Intervención, en la modificación que nos ocupa, se ha informado sobre el destino del superávit presupuestario de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, en referencia al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su momento procedimental oportuno.*

B. *A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.*

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.*
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.*
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. *A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente apereibir a la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.*

En relación con este último apartado, decir que por parte de la Dirección

General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

“.../...

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4 Ajustes	596.119,06
Gastos (ver anexo I)	0,00
Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos **3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015, 61/2015, 62/2015 , 63/2015, 72/2015, 73/2015 , 75/2015 , 76/2015 y 77/2015.**

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1 Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2 Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3 Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4 Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00
2.5 Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6 Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7 Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.7 Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8 Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9 Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.10 Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11 Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06

2.12	Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.13	Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14	Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.15	Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
2.16	Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
2.17	Modificación créditos 62/2015 Máquina elevadora para pintar	20.000,00
2.18	Modificación créditos 63/2015 Impermeabilización Jardinera	17.000,00
2.19	Modificación créditos 72/2015 Cancelación Préstamo	215.000,00
2.20	Modificación créditos 73/2015 Ayudas Emergencia Social	200.000,00
2.21	Modificación créditos 75/2015 Ayuda Deporte	3.000,00
2.22	Modificación créditos 76/2015 Ayuda Ceder	16.000,00
2.23	Modificación créditos 77/2015 Paga Extra 2012	65.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.819.233,99
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-1.223.114,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-8,65%

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta, que el sentido de su voto será favorable, al ser una modificación que genera un crédito, que a su vez va a estar condicionado por un Real Decreto Ley, que todavía está en proyecto, indiscutiblemente pide, que el gasto se produzca, cuando efectivamente se publique el citado Real Decreto Ley.

El **SR. ALCALDE** le responde, que solamente se están adelantando, ganando tiempo y que esté el dinero, después se pagará lo que diga el Estado y en el momento que diga el Estado.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica, que se van a abstener en las dos modificaciones, puesto que la información les llegó hoy al medio día y no han podido hablar con el resto del Grupo, como ya saben ellos son asamblearios.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC, SOCIALISTA, POPULAR y MIXTO, DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal **SI SE PUEDE**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 77/2015.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

XII.2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 78/2015, CERRAMIENTO Y EXPLANACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL.-

En éste punto se da cuenta del informe de la Sra. Interventora Accidental, que literalmente dice:

“En relación a la Providencia de Alcaldía de fecha 09/09/2015, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 78/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la realización de gastos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales provenientes del ejercicio económico de 2014, que se consideran absolutamente necesarios para los que resulta insuficiente el crédito presupuestario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la vista de la Memoria justificativa, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:*

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- Artículos 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Artículo 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

SEGUNDO. *Vista la Providencia de Alcaldía Presidencia del día 09 de septiembre de 2015, conforme a la cual se solicita a este Servicio de Intervención, Informe para dotar de crédito, mediante la modalidad de crédito extraordinario por importe de 55.000 euros, la aplicación presupuestaria 61000.16400 “CERRAMIENTO Y EXPLANACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL (CEMENTERIO)”, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del Presupuesto 2014, a fin de realizar el pago de los gastos que debe abonar este ayuntamiento como consecuencia de dichos trabajos.*

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, los gastos que no pueden

demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito resulta insuficiente, son los siguientes:

Aplicación Presup.	Denominación del gasto	Importe
61000.16400	“CERRAMIENTO Y EXPLANACIÓN DE PARCELA MUNICIPAL (CEMENTERIO)”.	55.000,00
	TOTAL:	55.000,00

TERCERO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación de 2014, que ascendía a 13.667.235,44 euros.

CUARTO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales. Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente habrá de ser informado previamente por la Intervención.

B. A tenor del referido artículo 177.2, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, siempre que acredite el interés directo en la modificación que se tramita.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de

la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

C. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

D. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

E. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

G. Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario o suplemento de crédito en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SÉPTIMO. A la vista de lo expuesto en este informe por esta Intervención se considera procedente poner en conocimiento de la Corporación Municipal de que en caso de ser reconocidos todos y cada uno de los gastos incluidos en la presente modificación, a excepción de los referidos a la amortización de deuda financiera, podrá incurrirse en una situación de incumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria en términos SEC, (sobre todo el

parámetro referido a la regla de gasto) debiendo en ese caso aprobar un Plan Económico Financiero que devuelva a esta entidad local a los parámetros de estabilidad presupuestaria exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a 31 de diciembre de 2016.

Por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía y Hacienda se mantiene que respecto a los expedientes de modificación de créditos la normativa vigente no establece la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en términos SEC ya que este control se viene haciendo de manera continuada por períodos trimestrales en el informe de actualización de intervención que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre.

Por todo ello y en atención a lo expuesto anteriormente, se ha comprobado el cumplimiento del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

“...//...”

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	927.863,95
4 Ajustes	596.119,06
Gastos (ver anexo I)	0,00
Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.523.983,01
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	10,78%

Capacidad de Financiación adicionando las modificaciones de créditos **3/2015, 9/2015 13/2015, 38/2015, 47/2015, 48/2015, 49/2015, 50/2015, 51/2015, 52/2015, 53/2015, 54/2015, 55/2015, 58/2015, 59/2015, 60/2015, 61/2015, 62/2015 , 63/2015, 72/2015, 73/2015, 75/2015, 76/2015, 77/2015 y 78/2015.**

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL	
CONCEPTOS	2015
1 Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	14.135.512,00
2 Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	13.207.648,05
2.1 Modificación créditos 3/2015 Quesada Sánchez	223.000,00
2.2 Modificación créditos 9/2015 SCE	200.000,00
2.3 Modificación créditos 13/2015 INCORPORACIÓN 2014	505.171,43
2.4 Modificación créditos 47/2015 (TAHODIO)	350.000,00

2.5	Modificación créditos 38/2015 (Plan Insular)	110.687,45
2.6	Modificación créditos 48/2015 Alcantarillado	40.000,00
2.7	Modificación créditos 49/2015 Retablo	6.000,00
2.7	Modificación créditos 50/2015 Frente Marítimo	76.000,00
2.8	Modificación créditos 51/2015 Parcela	16.601,22
2.9	Modificación créditos 52/2015 Ctra. Mesa del Mar	197.000,00
2.10	Modificación créditos 53/2015 Polideportivos	44.600,00
2.11	Modificación créditos 54/2015 Ahorro Energético AP	64.191,06
2.12	Modificación créditos 55/2015 Partidos Políticos etc	141.821,78
2.13	Modificación créditos 58/2015 C/Calvario nº 85	36.000,00
2.14	Modificación créditos 59/2015 Reforma Antiguo Colegio San Juan	50.000,00
2.15	Modificación créditos 60/2015 Mantenimiento de Vías	150.000,00
2.16	Modificación créditos 61/2015 Máquina pintar Graco Linelazer IV	9.500,00
2.17	Modificación créditos 62/2015 Máquina elevadora para pintar	20.000,00
2.18	Modificación créditos 63/2015 Impermeabilización Jardinera	17.000,00
2.19	Modificación créditos 72/2015 Cancelación Préstamo	215.000,00
2.20	Modificación créditos 73/2015 Ayudas Emergencia Social	200.000,00
2.21	Modificación créditos 75/2015 Ayuda Deporte	3.000,00
2.22	Modificación créditos 76/2015 Ayuda Ceder	16.000,00
2.23	Modificación créditos 77/2015 Paga Extra 2012	65.000,00
2.23	Modificación créditos 78/2015 Cementerio	55.000,00
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	-1.874.233,99
4	Ajustes	596.119,06
	Gastos (ver anexo I)	0,00
	Ingresos (ver anexo I)	596.119,06
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-1.278.114,93
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		-9,04%

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS manifiesta que, han votado en contra de la urgencia del presente punto, porque entienden que no existe urgencia dado que se trata de una obra que se puede tratar con más mimo.

La parte que han podido ver, que es la memoria, dado que no les ha dado tiempo de estudiar el proyecto ya que fue materializado ayer, entienden que al tratarse de recinto histórico, se encuentra entre varios inmuebles catalogados, algunos de ellos bic, las obras a ejecutar tienen un tratamiento estético bastante pobre, habría que darle una imagen más favorable a la zona. Es verdad que actualmente allí lo que hay es un muro sin más, pero el planteamiento de un cerramiento metálico, además de un muro de fabrica hasta una altura de 1,80, más un cerramiento metálico encima, plantea que se van a hacer allí, unas murallas de 2,20 por un lado, en las cuales 1,80 es opaco y la otra parte es traslucido y la parte que da a fachada es también una especie de valla, que al final no cree, que genere una mejora del entorno, éste requiere algo de cariño e intentar no estar con parcheos, al final, si hacen las cosas con tiempo y se desarrolla un proyecto que vaya en los presupuestos del 2016, que lo tengan para el día de todos los difuntos del próximo año, estarán inaugurando un proyecto decente, para un lugar que lo requiere, no sólo por la cuestión del cementerio, que indiscutiblemente es una cuestión delicada, porque es un servicio al que van muchas personas, sino porque el entorno es recinto histórico y requiere un tratamiento mucho más cuidadoso. En la memoria de la Alcaldía habla de adecentar la parcela y ellos creen que aquello requiere un registro integral que la

transforme y la convierta en una parte del recinto histórico enriqueciendo el mismo y no generando otro pequeño aparcamiento como el que ya tienen, que se está usando pero lo cierto no corresponde con la estética del lugar.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ en la línea anterior, no les ha dado tiempo de ver el documento, por lo que se abstendrán.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO manifiesta que, aunque sorprenda, creen que el objeto tiene una finalidad buena para los vecinos, porque son muchos los que les dicen que en días puntuales los multan, entonces, con que cara dicen que no lo aprueban. Entiende la postura del Grupo Mixto, porque cree que se podría hacer un proyecto integrar con vistas a un futuro y que integre, pero la realidad es que hay una necesidad de aparcamiento, y es verdad que les viene mucha gente con la multa que se la han puesto, no en el día de todos los santos, sino en cualquier entierro, por ello van a votar a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta que, la intención del voto será abstención igual que la urgencia, solamente por falta de tiempo de estudiar la documentación, aún viendo la necesidad y la mejora del entorno y sobre todo de una parcela que a día de hoy está en estado de abandono.

El **SR. ALCALDE** aclara que, la estética quizás no sea la de un centro maravilloso, pero mejor que la actual segurísimo, y eso siempre se podrá mejorar, lo que si que está horrible, es como está ahora. Hay un problema de seguridad vial y un problema de tráfico con unos atascos terribles cada vez que hay un entierro y lo que quieren es que en esa parcela, una parte quede reservada, justo en frente de la puerta, porque se abriría otra puerta al Cementerio, quede reservada para el coche fúnebre, de forma que el coche fúnebre entraría a esa parcela, aparcaría con un aparcamiento reservado para ello entrarían los familiares por una puerta que se abriría también por ahí, evitando el problema de tráfico que hay ahora mismo, cada vez que hay un entierro.

Deliberado Suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales COALICIÓN CANARIA-PNC, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, **DOS VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS** y **DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ** y **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA y SI SE PUEDE, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 78/2015.

SEGUNDO: Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

XII.3.- MOCIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SI SE PUEDE, Y SOCIALISTA, Y PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA POSIBILIDAD DE ACOGER PERSONAS REFUGIADAS SIRIAS.-

Seguidamente se pasan a tratar conjuntamente las tres mociones presentadas por los Grupos Municipales SI SE PUEDE y SOCIALISTA y propuesta de la Alcaldía, que literalmente dicen:

1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE:

“Violeta Moreno Martínez, Ángel Méndez Guanche y Alicia Acosta Mora concejales de Sí se puede del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 97.3 del R.O.F, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, con carácter de urgencia, la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con las siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El asilo es un derecho humano y toda sociedad democrática debe cumplir con el deber de dar refugio a las personas perseguidas; está respaldado por convenios internacionales firmados por el estado español y por la legislación europea.

Por lo tanto, ahora es el momento de que las instituciones más próximas, nos hagamos eco de las demandas que exigen parar el sufrimiento de tantos seres humanos y ejercer la solidaridad. Los ayuntamientos y, en concreto, nuestro Ayuntamiento de Tacoronte, deben contribuir, en la medida de sus posibilidades, a dar acogida a las personas que huyen de la guerra y de la violencia.

Sin embargo, no se puede olvidar que cualquier acción destinada a dar refugio es una respuesta inmediata ante una urgencia humanitaria, tan necesaria como insuficiente, si no va acompañada de un cambio de políticas.

La mejor manera de detener el drama de los grandes desplazamientos migratorios generados por la guerra y la desigualdad es el fomento de políticas encaminadas a unas relaciones internacionales entre los pueblos, multipolares y democráticas, respetuosas de la diversidad, no belicistas y que sitúen en primer término el bienestar de los seres humanos frente a los intereses geoestratégicos de las potencias y de las grandes corporaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto los concejales de Sí se puede elevan a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

 *El inicio de contactos con la FECAM y con la red de municipios que se está articulando en todo el Estado para acoger a la mayor cantidad posible de personas refugiadas.*

- ❖ *Coordinar con otros municipios de la comarca y autoridades estatales, la elaboración de un estudio para determinar el número de refugiados que podemos recibir en la comarca, qué recursos económicos podemos aportar y qué recursos solicitar al Estado.*
- ❖ *La elaboración de un estudio por parte de la corporación a propósito de las instalaciones de las que dispone el municipio para la acogida de refugiados.*
- ❖ *Contactar con las organizaciones implicadas en la defensa de los derechos de refugiados e inmigrantes y valorar otras medidas que se planteen en otras ciudades del Estado.*
- ❖ *Para todo ello, solicitamos la creación con carácter urgente, debido a la gravedad de la situación, a través del área de Servicios Sociales, de una comisión con representación de todos los grupos municipales y abierta a las asociaciones municipales, para el seguimiento de la situación y las posibles medidas a tomar en consideración según la evolución de los acontecimientos.*
- ❖ *Asimismo, y oyendo las aportaciones de muchos vecinos del municipio, creemos oportuno elaborar una lista de familias que pudieran ofrecerse voluntariamente para acoger a personas refugiadas.*
- ❖ *Igualmente, exigimos al gobierno español y a la Unión Europea un claro posicionamiento en contra del intervencionismo así como una clara vocación de respeto a la soberanía de los pueblos y sus instituciones.”*

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA:

A continuación se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

“La guerra civil que lleva 4 años en Siria, y los problemas de inestabilidad política en los países limítrofes está generando un enorme número de refugiados en Europa, hasta el punto de ser tratados conjuntamente en las instituciones europeas para tratar de dar una solución conjunta al grave problema.

Según los medios de comunicación, en un principio a España llegarán aproximadamente 17.000 refugiados que parece serán acogidos en todas las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Tacoronte en Pleno toma el siguiente acuerdo Institucional:

“El Ayuntamiento de Tacoronte estará en lo acordado por las Instituciones Europeas, por el Estado Español, por el Gobierno Autónomo, por la FEMP y por la FECAM en el acogimiento a los refugiados originados en la guerra de Siria y

países limítrofes”.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

“El Partido Socialista en el Ayuntamiento de Tacoronte desea expresar su deseo de que la corporación municipal se comprometa, en la medida de sus posibilidades, a acoger y/o apoyar la acogida a personas refugiadas sirias. Asimismo, el Ayuntamiento debería coordinar, apoyar y ayudar a todos aquellos vecinos de Tacoronte que deseen acoger personas o familias en sus hogares.

Ante la situación que se está viviendo en la actualidad por la migración masiva de familias enteras que huyen de un país que sufre una guerra desde hace más de cinco años, y que se ha convertido en el mayor éxodo de personas desde la Segunda Guerra Mundial, desde el POSE de Tacoronte consideramos que no podemos permanecer al margen de esta terrible situación que sufren miles de personas, y en especial los niños.

Desde el Partido Socialista de Tacoronte somos conscientes de las limitaciones de la institución local para poder dar asilo a estas familias, sin embargo, podemos apoyar y alentar las iniciativas individuales de los vecinos del municipio que deseen mostrar su solidaridad con estas personas; facilitar el empadronamiento cuando se solicite y, ayudar con la burocracia local para que estas personas puedan integrarse en nuestra sociedad.

Hay que tener en cuenta que Canarias acogerá a unos 600 refugiados, y estas personas necesitarán de todo el apoyo que se les pueda brindar, y es aquí donde desde el Ayuntamiento de Tacoronte podemos facilitar esta labor, en caso de que se nos requiera.

Una vez más, los miembros del Partido Socialista de Tacoronte repudiamos las guerras que provocan esta diáspora humana, que hace sufrir a miles de personas, y pedimos que desde las instituciones internacionales se hagan todos los esfuerzos posibles para que el conflicto en Siria, y en otros países del entorno, se resuelva lo antes posible. Mientras tanto, apoyamos todas las muestras de solidaridad que se están llevando a cabo y fomentaremos iniciativas que ayuden a paliar, en la medida de lo posible, el sufrimiento de todas estas personas.

Por lo anterior expuesto el Pleno del Excmo. Ayuntamiento acuerda:

- 1.- El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete, en la medida de sus posibilidades, a acoger y/o apoyar la acogida a personas refugiadas sirias.*
- 2.- El Ayuntamiento de Tacoronte coordinará, apoyará y ayudará a todos aquellos vecinos del municipio que deseen acoger personas o familias en sus hogares.*

3.- *El Ayuntamiento de Tacoronte expresa su más absoluto rechazo ante la situación que se está viviendo en Siria cuya consecuencia está provocando un verdadero drama humano en las fronteras de países integrantes de la Unión Europea.*

4.- *El presente acuerdo se le dará traslado a la FECAM, FECAI y FEMP.”*

Tras un breve debate, se acordó refundir los acuerdos de las tres propuestas quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

“PRIMERO: *El Ayuntamiento de Tacoronte estará a lo acordado por las Instituciones Europeas, por el Estado Español, por el Gobierno Autónomo, por la FEMP y por la FECAM en el acogimiento a los refugiados originados en la guerra de Siria y países limítrofes.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la FECAM, FECAI y FEMP, para su conocimiento y efectos.*

TERCERO: *El Ayuntamiento de Tacoronte expresa su más absoluto rechazo ante la situación que se está viviendo en Siria cuya consecuencia está provocando un verdadero drama humano en las fronteras de países integrantes de la Unión Europea.*

CUARTO: *El Ayuntamiento de Tacoronte pondrá todos los medios a disposición del Gobierno Autónomo, de la FECAM y del Estado, para resolver el problema en la medida que se le encomiende, por dichas instituciones.”*

*Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de Tacoronte estará a lo acordado por las Instituciones Europeas, por el Estado Español, por el Gobierno Autónomo, por la FEMP y por la FECAM en el acogimiento a los refugiados originados en la guerra de Siria y países limítrofes.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la FECAM, FECAI y FEMP, para su conocimiento y efectos.*

TERCERO: *El Ayuntamiento de Tacoronte expresa su más absoluto rechazo ante la situación que se está viviendo en Siria cuya consecuencia está provocando un verdadero drama humano en las fronteras de países integrantes de la Unión Europea.*

CUARTO: El Ayuntamiento de Tacoronte pondrá todos los medios a disposición del Gobierno Autónomo, de la FECAM y del Estado, para resolver el problema en la medida que se le encomiende, por dichas instituciones.

XIII.- DACIÓN DE CUENTAS:

XIII.1.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, desde el 16-07-2015 al 31-08-2015, que corresponden con los números 2400 al 2834.

XIII.2.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, MODIFICANDO LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO Y LAS PORTAVOCÍAS.-

Seguidamente se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, que literalmente dice:

“Habiendo tomado posesión **DÑA. MARGARITA DE LAS NIEVES SUÁREZ DELGADO** del cargo de Concejala de éste Ayuntamiento, es necesario modificar el escrito por el que se constituía el Grupo Municipal POPULAR y se informaba de los Portavoces titulares y Suplentes, quedando dicho Grupo Municipal integrado por las siguientes personas:

<i>Dña. Teresa M^a Barroso Barroso</i>	<i>Dña. M^a Victoria Castro Padrón</i>
<i>Don José Antonio Caro Salas</i>	<i>Dña. Margarita de las Nieves Suárez Delgado</i>

A tal efecto designa como portavoz titular del grupo a **DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO** y como sustituto/as de la misma a **DÑA. M^a VICTORIA CASTRO PADRÓN, DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS y DÑA. MARGARITA DE LAS NIEVES SUÁREZ DELGADO**

Por todo lo expuesto solicito que el Pleno tome conocimiento del presente escrito.”

La Corporación queda enterada.

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación **DON ERNESTO ARVELO DÍAZ**, Portavoz del Grupo de Gobierno, procede a contestar las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de agosto.

“Grupo Municipal SI SE PUEDE:

1.- Sobre la escuela infantil. Quieren preguntar si se ha estudiado el costo que ha supuesto el cierre de la Escuela Infantil durante todo este año 2015, desde

septiembre de 2014. El costo social y económico que ha supuesto el cierre de la escuela infantil.

2.- Sobre la empresa de trabajo social Trampolín, que teniendo unas instalaciones en el Mercado Municipal, tienen constancia de que han presentado por escrito una solicitud de entrevista con el Alcalde y hasta el momento no se le ha contestado, puesto que han tenido una reunión con ellos y así se lo han manifestado. ¿Cuales son las razones y la situación de esta empresa?.”

Respuesta a la primera pregunta: Cuando se habla del cierre de la Escuela Infantil, tal y como estaba formulada, debe recordarse que se hizo en cumplimiento de un sentencia judicial y no por una cuestión caprichosa. En cuanto al cálculo económico el Departamento correspondiente informa que esta pendiente de la aportación documental de las percepciones económicas recibidas por las trabajadoras durante el periodo de tramitación para obtener la cuantía real.

Respuesta a la segunda pregunta: Los representantes de la entidad objeto de la pregunta fueron recibidos en su día por la concejal delegada, ahora bien, preguntan ustedes por la situación de un empresa privada cuya respuesta implicaría la divulgación de información sensible, amparada por L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal cuyo contenido no estamos autorizados a divulgar.

Seguidamente DON ERNESTO ARVELO DÍAZ, pasa a contestar las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Municipal SI SE PUEDE, que literalmente dicen:

“Violeta Moreno Martínez, Concejala de Sí se puede, y portavoz del Grupo Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno Ordinario de la Corporación del mes de septiembre de 2015 las siguientes

Preguntas:

1. Vecinos de la calle Ismael Domínguez y del Torreón se quejan del excesivo número de ratas ¿Se ha hecho una campaña al respecto? Y, en caso afirmativo, ¿en qué consiste?
2. En varias fiestas de nuestros barrios del municipio las papeleras se encuentran desbordadas, ¿Qué medidas va a tomar el grupo de gobierno para solucionar esta problemática en las Fiestas del Santísimo Cristo de Tacoronte? y ¿a nivel general tiene planteado el grupo de gobierno aumentar el número de papeleras para solucionar la limpieza pública del municipio?
3. ¿Se le piensa dar algún uso a la finca Dragomar? ¿Se ha convocado concurso de actuaciones al respecto?
4. ¿Cuál es la situación del banco de tierra, qué número de fincas están

disponibles y a cuántas solicitudes se han registrado? , en el mismo sentido ¿qué número de huertos urbanos hay disponibles? ¿cuántas solicitudes se han registrado?

5. *En relación a los próximos arreglos que está previsto realizar en la vía TF-152 ¿se ha tenido en cuenta la construcción de las correspondientes aceras que faciliten el tránsito de peatones?*
6. *¿Cuántas viviendas sociales están libres? ¿cuántas pendientes de adjudicar? ¿Cuántos demandantes hay de viviendas sociales?*
7. *Tenemos conocimiento que el local social Fuente del Alcalde que se encuentra en El Cantillo está en desuso ¿El grupo de gobierno pretende darle alguna utilidad a este local?*
8. *Debido a la regularización de la última revisión catastral, muchos vecinos se quejan del cobro indiscriminado de una tasa de 60,00 euros en concepto de “regularización” y que, al parecer tiene efectos retroactivos desde el año 2001. ¿tiene pensado el ayuntamiento realizar una campaña de información?; ¿podría poner a disposición del ciudadano a un informador que atienda las demandas de los vecinos?*
9. *Como hemos preguntado en otras ocasiones ante el mal estado en que se encuentran las farolas públicas de este municipio, sirva como ejemplo los soportes de anclaje de los báculos de las farolas de la escalinata de la terminal de guaguas que se encuentran en gran estado de corrosión. ¿Qué medidas va a tomar este grupo de gobierno para paliar esta situación?”*

Respuesta a la primera pregunta: *Desde el Ayuntamiento mantenemos vigente un contrato de desratización para todo el municipio. La labor de esta empresa se realiza en todas las zonas públicas afectadas por roedores. No obstante, cualquier vecino o vecina afectada puede solicitar la intervención del servicio a través del Ayuntamiento o por vía telefónica, como se ha venido haciendo hasta ahora.*

Por otra parte, en aplicación de las Ordenanzas Municipales y mediante la colaboración entre concejalías, se están enviando comunicados a los propietarios para que cumplan con su obligación de limpieza de fincas, ya que la maleza favorece la proliferación de roedores.

Respuesta a la segunda pregunta: *Realmente no se trata de un problema en sí, ya que si bien esto ocurre fundamentalmente durante actos o eventos nocturnos con gran afluencia de personas, los servicios de limpieza intervienen desde la madrugada para que calles y papeleras queden en óptimo estado para el día siguiente. Durante las Fiestas del Cristo el procedimiento será el mismo que el empleado el pasado año, que contó con un alto grado de eficiencia ya que tanto la plaza como sus alrededores quedaban perfectamente limpios.*

Respuesta a la tercera pregunta: *En el año 2011, en los meses de Marzo y Julio respectivamente, se procedió a licitar la concesión del uso privativo de las instalaciones de la Terraza y Casa Rural del Parque Dragomar, quedando en*

ambos casos desierta la Convocatoria. En la actualidad se encuentran en fase de estudio los posibles usos que permitan su viabilidad.

Respuesta a la cuarta pregunta: *El banco de tierras engloba una totalidad aproximada de unos 400.000 metros de los que 115.000 están en explotación bajo arrendamiento, no obstante estamos estudiando un nuevo enfoque Mancomunado y coordinado con la actuación del Cabildo, ya que debemos analizar entre otros aspectos la diversificación de cultivos. En cuanto a los Huertos Urbanos también pensamos acometer modificaciones ya que exigen un ejercicio tutelado, constatando que cuando no se ejerce esa tutela se acaban abandonando.*

Respuesta a la quinta pregunta: *No se explica a que arreglos se refiere, pero si se refiere a la obra aprobada por el grupo de gobierno del Cabildo hace aproximadamente un mes, está dentro de la campaña de reasfaltados de carreteras como se hizo con la de Agua García-Barranco Las Lajas y consiste en eso, en reasfaltado y ya se halla en exposición pública, en breve entrará en fase de contratación. Si se refiere al proyecto solicitado por el Ayuntamiento de comenzar el acondicionamiento de márgenes la carretera TF-152, se halla en fase de redacción de proyecto.*

Respuesta a la sexta pregunta: *Debería saberse que los Ayuntamientos carecen de competencia en materia de viviendas sociales, ya que esta corresponde al Gobierno de Canarias. La actuación municipal se limita, en caso de vacante de alguna de las viviendas sociales que existen en el municipio y previa petición del Instituto Canario de Vivienda, a proponer a aquellas familias que, careciendo de vivienda propia, cumpla las condiciones establecidas por el citado instituto.*

Respuesta a la séptima pregunta: *Con la desaparición de la entidad que lo ocupaba, se está trabajando en la limpieza y reacondicionamiento del local, ya que varios colectivos han manifestado interés en su uso para diferentes actividades culturales.*

Respuesta a la octava pregunta: *La tasa de 60 € es única y no tiene ningún efecto retroactivo. El Ayuntamiento está colaborando con el Catastro estatal informando a todos los ciudadanos que vienen, asesorándoles en las posibles reclamaciones y tenemos un escrito de fecha 4 de septiembre de la responsable de la Gerencia del Catastro dándonos las gracias por el esfuerzo realizado en la atención al público.*

Respuesta a la nueva pregunta: *Como ustedes saben, existe un contrato vigente con una UTE encargada del alumbrado público a la que le hemos exigido entre otros, una planificación para el mantenimiento de los báculos de soporte de farolas al que estamos haciendo un seguimiento.*

El SR. ALCALDE, pregunta si tienen ruegos o preguntas para el próximo Pleno:

1.- DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE, formula la siguiente pregunta:

Vecinos de Mesa del Mar nos han manifestado su preocupación sobre un incidente que se produjo la semana pasada, por el hundimiento del techo de una tanquilla séptica en mal estado y escasamente señalizada. Han denunciado varias veces el estado en que se encuentra. ¿Le gustaría saber porqué aún, no se ha señalado debidamente?.

2.- DON RODOLFO LEÓN MARTÍN DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, formula el siguiente ruego y preguntas:

Ruegos:

- 1. Rogamos al grupo de gobierno que, a pesar de lo que se ha insistido en muchos plenos, el aspecto que presentan los parques infantiles del municipio es muy mejorable. Por ello rogamos que se acometa el mantenimiento y acondicionamiento necesario que al menos, los mantenga limpios y en mejor estado de uso.*

Preguntas:

- 1. ¿Puede indicar el listado de las personas que tienen asignado terminales móviles, teléfonos, tabletas, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, en el presente mandato?*
- 2. ¿Puede indicar el listado de las personas que tenían asignado terminales móviles, teléfonos o tabletas, en el anterior mandato 2011-2015, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento?*
- 3. ¿Puede indicar el Sr. Alcalde, los importes medios, mensuales, que viene cobrando en concepto de dietas por asistencias a comisiones, juntas de gobierno y plenos de la Corporación?*
- 4. ¿A cuántos órganos asiste el Sr. Alcalde en representación del municipio y con qué frecuencia se convocan? ¿Cuáles de ellos tienen asignado en concepto de dietas, una retribución por dichas reuniones y cuál es el importe de cada una de esas dietas en los respectivos órganos?*
- 5. ¿Qué otros funcionarios o empleados públicos de la corporación, o concejales, asisten a reuniones en representación del Ayuntamiento que supongan retribuciones en concepto de dietas? ¿Qué cantidad económica suponen dichas dietas y con qué frecuencia se celebran?*
- 6. En el anterior Pleno preguntaron si no es cierto que existía un informe o un reparo de Recursos Humanos en relación con la contratación de los ADL y se les habla de lo que acompañaba, pero no se les aclara esta duda. ¿Solicita que se les aclare?.*
- 7. Hay una propuesta de modificación de Plantilla, que les ha llegado, para crear una plaza de Gabinete de Prensa y otra de Gabinete de Alcaldía. ¿La Modificación de Plantilla elaborada, va a contemplar solamente esas dos personas?. Porqué hay muchas, desde la trabajadora social fallecida, la limpiadora, el personal de servicios que tienen jornadas incompletas y*

están haciendo horas por un tubo valga la expresión. ¿No se contempla una modificación?.

- 8.** *En relación con la titulación que se le va a exigir a los dos nombramientos de libre disposición o cargos de confianza. ¿Se le exigirá, al menos, (porque solo ven una referencia a la titulación genérica), al Gabinete de Prensa, una licenciatura en periodismo?.*

3.- DON CRISTIÁN BENÍTEZ DOMÍNGUEZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, formula las siguientes preguntas:

1) Manifiestan los vecinos de la Calle Candelaria la existencia de una zanja abierta sin asfaltar desde hace más de un mes, justo en la zona de aparcamientos, con el peligro que ya ha supuesto más de un reventón para algunos de ellos. ¿Cuál es la causa? y ¿Qué medidas piensan adoptar?.

2) Se están produciendo vertidos de aguas Residuales en el barranco que está por debajo de la zona de Malcontento, Barranco San Jerónimo a la altura de la Carretera General. ¿Cuál es la causa? y ¿Qué medidas piensan adoptar?.

3) Le comunica un vecino que el Servicio de recogida de muebles y enseres no funciona adecuadamente, ya que hay zonas, concretamente en la Zona de Malcontento y San Jerónimo en las que no pasa, hace más de un mes. Y además, cada vez que llaman al teléfono, para pedir la recogida aparece el buzón lleno e impide dejar mensajes. ¿Cuál es la causa? y ¿Qué medidas piensan adoptar?.

4.- DOÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

En relación a la actuación que lleva a cabo el Ayuntamiento en mantenimiento y mejora de los viarios, existe una calle que es la calle transversal del Lomo Colorado que todos la conocen y hemos subido por ahí, que los vecinos desde abajo hasta arriba se quejan, sobre todo porque ahora viene el invierno, nos gustaría saber el asfaltado y sobre todo el acondicionamiento de esa calle, que está por encima de la Asociación de vecinos del Lomo Colorado. ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento realizarla?, saben que han parcheado con cemento. El otro día subió con su coche pequeño, supone que todos los vecinos suben, y la verdad, pagar los impuestos y sobre todo las cubiertas del coche, deja mucho que desear, es un reflexión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 22:57 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a del Carmen Campos Colina.